



COLEGIO DE LA ESPERANZA

CARTAGENA

MAS DE UN SIGLO AL

SERVICIO DE LA JUVENTUD



# MANUAL DE CONVIVENCIA



# MANUAL DE CONVIVENCIA



## DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

NOMBRE				
FECHA DE NACIMIENTO	DD	MM	AAAA	CIUDAD:
DIRECCION DE RESIDENCIA				
CIUDAD				TELEFONO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD				DE:
NOMBRE DEL PADRE				
LUGAR DE TRABAJO				TELEFONO:
NOMBRE DE LA MADRE				
LUGAR DE TRABAJO				TELEFONO:
NOMBRE DEL ACUDIENTE				
LUGAR DE TRABAJO				TELEFONO:

## DATOS CLINICOS DEL ESTUDIANTE

GRUPO SANGUINEO	EPS:
ALERGIAS	
VACUNAS RECIENTES	
SEGURO DE ACCIDENTE	
CLINICAS QUE PRESTAN EL SERVICIO	

## DATOS VARIOS DEL ESTUDIANTE

MATERIA QUE SE ME FACILITA	
MATERIA QUE SE ME DIFICULTA	
MI DEPORTE PREFERIDO ES	
ACTIVIDAD QUE DESARROLLO EN MI TIEMPO LIBRE	



## PREÁMBULO

“La educación no puede ser simplemente una preparación encaminada al conocimiento y desarrollo de una serie de destrezas de tipo instrumental que nos permitan acceder a un desempeño laboral. Es algo que va mucho más allá. Debe formar a un ciudadano integral, completo; con sentido de sus obligaciones; con respeto a lo que hay que respetar; y también con la capacidad de crítica y de autonomía frente al poder cuando este no funciona como es debido.

El profesor no debe limitarse únicamente a enseñar información. Debe formar en valores, introducir una serie de ideas en el ideario de los alumnos. Desde la infancia debe desarrollarse tanto la capacidad de razonar y argumentar como la de aceptar y de ser movidos por razones ajenas. Ambas necesitan una formación y son imprescindibles para la democracia. (...) La escuela no es una entidad democrática. Pero si es una formadora indiscutible de pensamiento democrático, eso sólo se aprende en la escuela y la familia; si no se le brindan espacios de reflexión y vivencia democrática, el estudiante no tendrá la oportunidad de ejercerla. Ahí las obligaciones y la disciplina son puntuales. La democracia es el reino de la igualdad y en la educación no hay igualdad: en la educación hay unos que saben y otros que no saben, hay unos que educan y otros que tienen que ser educados”.

Fernando Savater.



## INTRODUCCIÓN

El Colegio de la Esperanza, en pleno ejercicio de sus derechos legales y firme a sus convicciones de convivencia integral en comunidad, y en cumplimiento de las regulaciones pertinentes, expresa en el siguiente Manual de Convivencia, instrumento orientador y de autorregulación de las distintas actuaciones, en escenarios individuales y grupales, las estrategias para el acceso a los múltiples aprendizajes básicos que apoyan y aportan al bienestar de su comunidad, en sus ejercicios de interacción diaria. Para sus estrategias de desarrollo, hicieron parte los diferentes estamentos, y sus debidos representantes, para deliberación y aprobación final por parte de los directivos.

## JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento de la otredad, es el pilar que fundamenta aprehender actuaciones dinamizadas por valores como:

- Fe.
- Responsabilidad.
- Respeto.
- Tolerancia.
- Honestidad.
- Pertenencia.
- Integridad.
- Amor.
- Compromiso.
- Solidaridad.

Ahora bien, el propósito del desarrollo de una orientación a la, continua y constante concertación de pactos, entre los actores pertenecientes a la comunidad, motiva a la construcción deliberada de acuerdos que evidencian las características del estudiante esperancista, partiendo siempre del hecho de la resolución de eventuales conflictos y vicisitudes propias del ser humano. Lo anterior se apoya en la necesidad de actualización en estrategias pedagógicas para el abordaje de la Educación para la Sexualidad, Sana Convivencia: ***Todos Por Un Buen Trato*** e Inteligencia Emocional, construyendo así, estrategias lúdico-didácticas que promuevan la enseñanza desde un enfoque de derecho a estudiantes de educación pre-escolar, básica primaria y secundaria y media del Colegio de la Esperanza.

En este sentido, nuestro Manual de Convivencia, se fundamenta en el artículo 87 de la Ley General de Educación, que cimienta las bases para la construcción de un ser capaz de tomar decisiones autónomas en su interacción con el otro, siempre con la mirada puesta en el bien general. Así mismo se establecen los criterios de convivencia de forma activa y participativa, emanados de la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y decreto 1860 de 1994.

## LEYES, DECRETOS Y NORMAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 13: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 29: el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones disciplinarias y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

... Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable.

Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños.

Artículo 45: el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.



Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...

Artículo 68: Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores.

Artículo 95: el ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y el ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios...

**LEY 24 DE 1987** POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA ADOPCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU EVALUACIÓN

**LEY 18 DE 1991** POR LA CUAL SE ORDENA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN EL DEPORTE.

**LEY 70 DE 1993**, DECRETO 1122 DE 1998 CÁTEDRA DE AFROCOLOMBIANIDAD

**LEY 124 DE 1994:** POR LA CUAL SE PROHÍBE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ART. 2º. El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

**LEY 107 DE 1994 - HORAS DE CONSTITUCIÓN.**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

ARTÍCULO 1. Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante deberá haber cursado cincuenta horas de estudio constitucionales.

Parágrafo. Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura debe ser cursada.

ARTÍCULO 2. Los rectores de los colegios públicos y privados tendrán la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes.

Parágrafo. Los supervisores de educación o quienes hagan las veces, en sus evaluaciones, velarán por el cumplimiento de lo anterior.

**LEY 115 DE 1994 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**LEY 361 DE 1997** POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA PERSONAS

**CON LIMITACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 73: Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional, en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos...

Artículo 87: Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos, tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en casos de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión



del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

**LEY 715 DE 2001** ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**LEY 734 DE 2002** CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO

**LEY 745 DE 2002** POR LA CUAL SE TIPIFICA COMO CONTRAVENCIÓN EL CONSUMO Y PORTE DE DOSIS PERSONAL DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA, CON PELIGRO PARA LOS MENORES DE EDAD Y LA FAMILIA.

ART. 9°. Cuando el autor de cualquiera de las conductas contravencionales escritas en la presente Ley sea un menor de edad podrá ser sometido a tratamiento de rehabilitación y desintoxicación a cargo del Estado, a solicitud de los padres o custodios y previa evaluación del Defensor de Familia, conforme al procedimiento previsto en la Ley 124 de 1994.

**LEY 906 DE 2004** POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. (CORREGIDA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2770 DE 2004)".

ART. 67 *Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.*

**DECRETO 1286 DE 2005** POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

OFICIALES Y PRIVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**LEY 1029 DE 2006** POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 115 DE 1994. ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio, en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

**LEY 2170 DE 2021** Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, que entró en vigor el 29 de diciembre de 2021, establece lo siguiente:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 2. De la responsabilidad del Estado. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las orientaciones técnicas para el uso de las herramientas de tecnologías de información y comunicaciones por parte de los niños, niñas y adolescentes en los entornos escolares, para los niveles de preescolar, básica y media

**LEY 1098 DE 2006** CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. Este código tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes un pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El presente código tiene por objetivo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de os niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados



en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

**ARTÍCULO 3. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS** para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas de 12 a 18 años.

**ARTÍCULO 7. PROTECCION INTEGRAL** se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

**ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD** para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

## DERECHOS Y LIBERTADES

**ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este código, se entiende como maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación, o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

**ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO** los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMER INFANCIA.** La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En este primer mes de vida deberá garantizarse el registro de todos los niños y niñas.

**ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

**ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Para el ejercicio de los derechos y las libertades Consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su Interés.

## GARANTIA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN



## OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

**ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

**ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de mala nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.



3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y re productiva y la vida en pareja.

**ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar...

**LEY 1257 DE 2008** POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

**LEY 1335 DE 2009** PROHÍBE FUMAR EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

**LEY 1404 DE 2010** POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES Y MADRES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL PAÍS.

**LEY 1437 DE 2011** POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**LEY 1453 DE 2011.** POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012** REGLAMENTADA PARCIALMENTE POR EL DECRETO NACIONAL 1377 DE 2013. POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**LEY 1620 DE MARZO DE 2013.** POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

**DECRETO 1423 DE 1993** POR EL CUAL SE DETERMINAN PAUTAS PARA ORIENTAR Y REGULAR EL EJERCICIO DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES EN EL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**DECRETO 1108 DE 1994** POR EL CUAL SE SISTEMATIZAN, COORDINAN Y REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

En particular el capítulo III en relación con el código educativo:

ART. 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ART. 10o. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que



se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

ART. 11° Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al Defensor de Familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

## **DECRETO 1860 DE 1994 ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

De la prestación del servicio educativo

Artículo 2.- Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley.

Artículo 3.- Obligaciones de la familia. En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley.

Artículo 17: Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contener los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la Salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, Instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio Ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Debe incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de concertación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al consejo directivo, para la escogencia de vocero en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección de personero de los estudiantes.
9. Calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

**DECRETO 2082 DE 1996 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.**

**DECRETO 1850 DE 2002 JORNADA ESCOLAR Y JORNADA LABORAL**



**Artículo 1º. Jornada escolar.** Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

**Artículo 2º. Horario de la jornada escolar.** El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

**Parágrafo 2º.** La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo.

Los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2 del presente Decreto.

**Artículo 5º. Asignación académica.** Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

**Parágrafo.** El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.

**Artículo 6º. Servicio de orientación estudiantil.** Todos los directivos docentes y los docentes deben brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral, sin que la dirección de grupo implique para el docente de educación básica secundaria y educación media una disminución de su asignación académica de veintidós (22) horas efectivas semanales.

**Artículo 9º. Jornada laboral de los docentes.** Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

**Artículo 10. Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas.** Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

**Artículo 11. Cumplimiento de la jornada laboral.** Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.



**DECRETO 1290 DE 2009** EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

**DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013.** POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 2013, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

**DECRETO 1943 DE 1999** POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA EL AFRONTAMIENTO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**RESOLUCIÓN 4210 DE 1996** - SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. POR EL CUAL SE DETERMINAN PAUTAS PARA ORIENTAR Y REGULAR EL EJERCICIO DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES EN EL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**RESOLUCIÓN 1956 DE 2008** EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EL 30 MAYO PASADO. EN LOS COLEGIOS NO SE PODRÁ FUMAR NI SIQUIERA AL AIRE LIBRE.

**DECRETO 749 del 28 de mayo de 2020.** Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**DIRECTIVA 11 del 29 de mayo de 2020.** Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**Directiva 12 del 2 de junio de 2020.** Orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA** del Ministerio de Educación Nacional, junio 2020.

**DIRECTIVA No. 05 del 17 de JUNIO de 2021:** Adicionalmente expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó la Resolución 1721 de 2020. Asimismo, estableció que corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

**ANEXO PROTOCOLOS DIRGPA:** Regirá durante el tiempo de contingencia, ahora, desde el trabajo en casa para el sector educativo según **DECRETO 749 del 28 de mayo de 2020** y bajo la modalidad de alternancia para la prestación del servicio educativo según **DIRECTIVA 11 del 29 de mayo de 2020**, **Directiva 12 del 2 de junio de 2020**. y los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA** del



Ministerio de Educación Nacional. Las pautas del anexo se encuentran plasmadas en el Capítulo 4, Artículo 43 faltas y su tipificación. Capítulo 7, artículo 31 y 32 Jornada Escolar. Capítulo 8, artículo 72, al 75 Evaluación de los Estudiantes.

**Directiva No. 1 del 4 de marzo de 2022.** Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

**Ley 2216 de 2022:** «por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje»

**LEY 2300 de 2023(Julio 10):** “ por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores”.

**El Consejo Directivo del Colegio de la Esperanza, teniendo en cuenta la Constitución Política Colombiana, La legislación concerniente a los menores, La Educación y La Convivencia**

### **CONSIDERANDO:**

Que, para velar por la integridad de los diferentes estamentos de la institución en sus condiciones físicas, morales, académicas e intelectuales, es necesario establecer relaciones claras de convivencia y comportamiento.

Que es necesario reglamentar la organización institucional a través del gobierno escolar para crear en sus actores un espíritu crítico y una personalidad autónoma que le garantice una vida con sentido de justicia y solidaridad en su ambiente escolar y comunitario.

Que es indispensable determinar las relaciones y la forma de participación de los actores y las funciones de los diversos órganos de la institución.

Acuerda y aprueba, a partir de la vigencia del año lectivo 2019, el siguiente:

### **MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

El cual se desarrolla como **NORMATIVA VIGENTE** en los siguientes **TÍTULOS, CAPÍTULOS, ARTÍCULOS** y **PARÁGRAFOS**.

### **TITULO I DE LOS PRINCIPIOS CAPITULO I INTRODUCCIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**Artículo 1.** Las Acciones pedagógicas que promueve el Colegio de la Esperanza, favorecen el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los estudiantes, en especial la capacidad para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

**Artículo 2.** El Colegio de la Esperanza es un lugar de activa fraternidad acogiendo en primer lugar a los estudiantes y se extiende hacia los padres de familia, a los maestros y a toda la comunidad educativa.

**Artículo 3.** El Colegio de la Esperanza es una organización flexible, que forma integralmente a través de métodos adecuados para:



- Integrar a todas las personas de la comunidad escolar.
- Invitar a cada uno de sus miembros para participar en el Proyecto Educativo de la Institución.
- Evitar los riesgos que acarrearán la marginación y la exclusión.

**Artículo 4.** La institución busca la promoción de las personas (infantes, adolescentes y jóvenes), valorándolas y apoyándolas en su crecimiento personal a través de las siguientes acciones:

- Empleando relaciones fraternas con ellas.
- Valorando las posibilidades personales de cada una.

Sobre todo, posibilitándoles el acceso a una formación enriquecedora y valiosa que acreciente su competencia y su calificación profesional.

## CAPITULO 2. MARCO DE REFERENCIA

### Artículo 5. MARCO LEGAL:

La relación de vinculación al SERVICIO ESCOLAR con el COLEGIO DE LA ESPERANZA, implica, un compromiso de carácter contractual en el marco privado, suscrito mediante contrato de partes, con deberes y derechos reglados por la NORMATIVA VIGENTE para surtir cualquier efecto. En este aspecto, se garantizarán todos los deberes y derechos que se deriven de la relación escolar vinculante mediante el servicio contratado, siempre que las partes vinculadas cumplan estrictamente con las obligaciones contraídas.

Por lo anterior, El Manual de Convivencia será reflejo de su Proyecto Educativo Institucional, Del Contrato De Prestación De Servicios Educativos Vigente, amparados en La Constitución Política de Colombia, El Código Civil, El Código de Infancia y Adolescencia, La Ley General de Educación y todas las disposiciones reglamentarias vigentes, así como la jurisprudencia de los tribunales.

En especial se inspira en:

- Constitución Política Colombiana – Artículo 13 “Todas las personas nacen iguales ante la ley...”.
- Código Civil. - Se desprende la existencia legal del contrato de vinculación para la prestación de servicios educativos, a saber, CONTRATO DE MATRÍCULA ESCOLAR, de la lectura de los artículos 1495, 1601 y 1613.
- Ley General de Educación. -
- Artículo 87 Ley 115 de 1994. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
- Artículo 91 Ley 115/94: El alumno es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.
- Artículo 92 Ley 115/94: Formación del estudiante. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.
- Decreto 1860 del 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 del 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Resolución 015168 de 2014



- Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- Código de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)
- Sistema Nacional de Convivencia Escolar Decreto 1965 de 2013
- Ley 1650 de 2013

**Parágrafo:** La reglamentación propuesta en este MANUAL DE CONVIVENCIA, tiene obligatoriedad de cumplimiento, una vez los padres de familia han decidido matricular su hijo en la institución, pues se está acogiendo al artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

**“Artículo 68.** Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.”

## CAPITULO 3 MARCO CONCEPTUAL

### **Artículo 6. MISIÓN:**

“Somos una institución de carácter privado que tiene como propósito fundamental brindar un servicio educativo para el reencuentro social en torno a la cultura, la ciencia y los valores humanos, asegurando para un futuro la promoción de capacidades creadoras en la producción social del conocimiento científico y tecnológico”

### **Artículo 7. VISIÓN:**

El Colegio de la Esperanza se proyecta como una institución líder en servicios educativos que ha consolidado sus procesos de calidad a la vanguardia de las necesidades y competencias del nuevo siglo, formando integralmente a personas responsables de sus respectivos roles y conscientes de su proyecto individual de vida, con un sentido claro de su devenir y protagonismo en el desarrollo de la humanidad.

### **Artículo 8 HORIZONTE INSTITUCIONAL:**

“Constituirse en una opción educativa que brinde como servicio básico el pleno favorecimiento del desarrollo de la personalidad de sus educandos, dando acceso a los espacios adecuados para el desarrollo cultural, científico y axiológico facilitando su interacción y proyección con el crecimiento social, económico, político, cultural y científico de nuestra nación”.

## CAPITULO 4 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

### **Artículo 9. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA:**

El acto educativo se fundamenta en el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, encontrando en cada uno de ellos que son herederos e imagen de Dios.

### **Artículo 10. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:**

Busca construir ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.



## **Artículo 11. EQUIDAD:**

Se manifiesta en cada persona del Colegio, como una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que se merece y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

## **Artículo 12. LIBERTAD:**

Cada individuo se encuentra en esta institución por su propia voluntad y al escoger las opciones que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.

## **Artículo 13. SERVICIO SOCIAL:**

El Colegio muestra especial interés por hacer de los estudiantes personas comprometidas con la sociedad al mismo tiempo que cristianos convencidos y honestos.

## **Artículo 14. AUTONOMÍA:**

La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes.

**Artículo 15. EXCELENCIA:** Es una meta de la institución, que implica que cada miembro de la comunidad se compromete libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso.

## **CAPITULO 5 VALORES INSTITUCIONALES**

### **DECÁLOGO DE VALORES**

**Artículo 16. FE:** Da sentido y objeto a la vida del hombre, bajo la luz del Evangelio.

**Artículo 17. RESPONSABILIDAD:** Responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad.

**Artículo 18. RESPETO:** Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la Comunidad Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida. Es la atención y consideración que se tiene hacia el otro.

**Artículo 19. TOLERANCIA:** Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

**Artículo 20. HONESTIDAD:** Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano. Coherencia en el pensar y el bien actuar.

**Artículo 21. PERTENENCIA:** Saberse integrado, parte de un todo, una familia, la sociedad, el grupo, una nación. Es un elemento sustancial y determinante en la vida.

**Artículo 22. INTEGRIDAD:** Entereza e Integralidad.

**Artículo 23. AMOR:** Es el elemento determinante del ser humano y la base de la convivencia social.

**Artículo 24. COMPROMISO:** Es la voluntad de poner todas las fuerzas y el pensamiento al servicio de la causa de Dios y del Hombre para su formación y la construcción de una nueva sociedad.



**Artículo 25. SOLIDARIDAD:** Es la capacidad de sentir como propia la situación del otro.

## CAPITULO 6 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

**Artículo 26. SÍMBOLOS:** Son símbolos del Colegio de la Esperanza: La bandera, el escudo, el lema y el Himno de la institución. Recibirán los honores y el respeto propios de la dignidad de simbolizar la comunidad educativa, su historia y su proyecto.

**Artículo 27. LA BANDERA DEL COLEGIO:** Es un pendón de color blanco que representa la pureza, la armonía y la paz. Toda la bandera simboliza la esperanza de ser una institución educativa pionera en la formación humanística y científica del país.

**Artículo 28. EL ESCUDO DEL COLEGIO:** Incluye un ancla que simboliza la esperanza, tiene un libro donde aparecen las inscripciones disciplina e instrucción significando esto que es una institución dedicada a la enseñanza, al conocimiento y la formación del individuo para un buen desempeño en su comunidad

**Artículo 29. EL LEMA DE LA INSTITUCIÓN:** El lema del Colegio de la Esperanza recoge la tradición, la herencia y el prestigio de más de un siglo formando jóvenes. Es: “UNA EDUCACIÓN SÓLIDA, CON EL PRESTIGIO Y LA EXPERIENCIA DE MAS DE CIEN AÑOS”.

### Artículo 30. HIMNO DEL COLEGIO:

I  
Salve Dios que, en las alturas,  
guías a la humanidad  
Salve Padre Maestro guía danos la  
luz del saber.

II  
Salve patria idolatrada. te  
rendimos pleitesía, somos como la  
siente  
que germina en sus surcos. III  
salve claustro sagrado, Colegio de  
la Esperanza salve maestro, salve  
padre reciban nuestro amor (bis)

IV  
Somos la simiente fértil que a Colombia servirán  
reafirmamos que el orgullo esperancista es hacer patria y  
hogar (bis)

V  
Salve Colegio que eres marco de nuestro carácter salve  
claustro querido donde aprendimos el arte  
la ciencia, el respeto a los deberes para ser ciudadanos  
íntegros (Bis)

Letra: Álvaro Ramos Olier



## CAPITULO 7 DE LA JORNADA ESCOLAR.

### Artículo 31. JORNADA ESCOLAR.

Decreto 1850 de agosto 13 del 2002. Jornada Única dispuesta en los siguientes horarios:

NIVELES EDUCATIVOS	INICIO DE JORNADA ESCOLAR	FINAL JORNADA ESCOLAR
PREESCOLAR	7:00 AM	1:00 PM
BÁSICA PRIMARIA	7:00 AM	2:00 PM
SECUNDARIA Y MEDIA	7:00 AM	2:45 PM

### Artículo 32. NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS, SEMANALES y ANUALES.

**PREESCOLAR:** 6 diarios, 30 semanales, 1200 horas anuales.

**PRIMARIA:** 7 diarios, 35 semanales, 1400 horas anuales.

**SECUNDARIA Y MEDIA:** 8 diarios, 40 semanales, 1600 horas anuales.

**Artículo 33.** Las jornadas pedagógicas, escuelas para padres, refuerzos y recuperaciones de clases serán desarrolladas por Directivos, Docentes, Alumnos y Padres de Familia en los días sábados contemplados para este fin en el cronograma de actividades anual de cada departamento.

**Parágrafo.** Para el desarrollo de los eventos especiales, el Consejo Académico aportará horarios que no interfieran, supriman o anulen las horas de clase establecidas en la institución, el cual pasará al Consejo Directivo para su aprobación.

## TITULO II DE LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO 1 DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE

**Artículo 34.** Se define y entiende como la imagen ideal o modelo teleológico que el Colegio tiene y establece para quienes son, han sido y aspiran ingresar a la institución.

**Artículo 35.** El Colegio De La Esperanza, ciñéndose a su filosofía, fundamentada en la formación integral y la enseñanza acorde con las normas vigentes, como respuesta al medio socio cultural en que se desarrolla, procura la formación de hombres útiles a la patria y a su comunidad local.

Se busca la unidad ideológica, respetando distintas posturas personales, dentro del campo de la libertad del hombre. Por esto, pretende la formación de un alumno con las siguientes características:

#### SER EPISTEMOLÓGICO:

- Con hábitos de trabajo personal, responsabilizándose de su estudio, que adquiera autodisciplina, superando por sí mismo las dificultades.
- Expresa un alto nivel académico en el conocimiento de las diferentes asignaturas y/o áreas.
- Desarrolla el pensamiento científico y técnico en las diferentes áreas, a través del uso y aplicación de la metodología científica.
- Es un alumno con deseo de superación permanente, con el fin de mejorar y progresar en su desempeño personal, social



y académico.

- Desarrolla proyectos de investigación, con la aplicación de las técnicas de las diferentes ciencias que lo proyecten académicamente al entorno social.

## SER SOCIOLÓGICO:

- Es un alumno que tiene una dimensión social, que se preocupa por construir y adaptarse a la época en que vive, a la vez que se prepara para ocupar su puesto en la sociedad.
- Con una formación integral, procurando una personalidad madura, equilibrada y autónoma, con una proyección a la sociedad que los enfrenta a los signos de los nuevos tiempos.
- Es un agente renovador de su comunidad y de la sociedad, está dispuesto para el cambio, producto de su propia existencia.
- Un alumno con proyección histórica y sociopolítica, que asume un compromiso con la comunidad, generando alternativas que permitan solucionar los grandes problemas que se plantean a nivel de ella.

## SER FILOSÓFICO:

- Es un alumno que asume su vida desde una triple dimensión:
- Trascendente: Encuentra en el evangelio, en las orientaciones de la iglesia y en la práctica sacramental, su marco permanente de referencia.
- Relacional: Un compromiso fraternal y solidario con todas las personas.
- Social: Procura construir auténticas comunidades humanas, desde un servicio proyectivo a la comunidad.

## SER PEDAGÓGICO:

- Un alumno protagonista de su propia formación, en función de su mejoramiento de la calidad de vida.
- Un alumno con desarrollo intelectual analítico, crítico, creativo, e interdisciplinario, con un aprendizaje existencial de participación democrática con responsabilidad.
- Un alumno dinámico y con iniciativa que lo comprometan con la realización de las diferentes actividades educativas.
- Que construye el conocimiento a partir de las dimensiones sicofísicas, afectivas, intelectuales, éticas, sociales y religiosas, con el propósito que no sea efímero, sino que, a partir de ello, fundamente su saber científico.

## SER PSICOLÓGICO:

- Un alumno con ecuanimidad en el manejo de sus relaciones interpersonales y con el equilibrio para enfrentar los diferentes tipos de respuesta educativa.
- Un alumno con autonomía responsable con capacidad para tomar decisiones en correspondencia con el propio proceso de reflexión y, teniendo en cuenta el marco institucional donde tiene efecto.
- Un alumno con autocontrol, que le permita tomar decisiones libres y conscientes frente a los mensajes de un juicio crítico personal, para adaptarse al relativismo del ambiente

**Artículo 36. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:** Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio de la Esperanza, es necesario, por sí mismo y con la representación de sus padres o representantes legales acudientes, cumplir con el proceso de admisión institucional, aceptando de manera voluntaria y comprometiéndose con la filosofía, objetivos, principios, condiciones, deberes y obligaciones derivadas del Proyecto Educativo Institucional, expresadas en su Manual de Convivencia y Contrato De Matrícula Anual.

**Artículo 37. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:** Se pierde la calidad de estudiante en el Colegio de la Esperanza, por las siguientes causas:



- Cuando se haya alcanzado el ciclo completo del plan de estudios que esta institución ofrece.
- Cuando no haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación dentro de los plazos fijados por la institución.
- Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante o del representante legal.
- Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la institución.
- Cuando así lo determine una medida académica o acto administrativo del Consejo Directivo.

## CAPITULO 2 DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 38. La concepción de Derecho Deber,** consagrada en la Ley y explícita en el presente Manual de Convivencia, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo sobre violación o trasgresión a los derechos de la persona, pues es evidente que todo derecho exige el cumplimiento de un deber. En consecuencia, cuando exija “mis derechos” tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de mis deberes. (Art. 95 CP. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios)

### **Artículo 39. SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

- Ser reconocido como miembro de la comunidad Educativa del Colegio de la Esperanza.
- Ser tratado con respeto, justicia y equidad.
- Ser atendido y evaluado integralmente.
- Disfrutar y hacer buen uso de los recursos que la institución pone a su disposición.
- Presentar reclamación o los recursos de ley pertinentes cuando la situación lo amerite
- Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación, actividades lúdicas y culturales.
- Tener oportunidades para mejorar académicamente a través de actividades de refuerzo acordadas con los docentes.
- Recibir orientación necesaria para su formación integral como persona y como ciudadano.
- Conocer al comienzo del periodo lectivo, los temas generales, logros e indicadores de logros y los criterios de evaluación para cada una de las áreas del conocimiento.
- Conocer oportunamente el Manual de Convivencia y solicitar su cumplimiento o aplicación.
- Elegir y ser elegido democráticamente para los distintos órganos de representación estudiantil.
- Presentar ante Directivos y profesores, proyectos e iniciativas que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y de la vida escolar.
- Expresar con libertad sus opiniones y pensamientos.

**Parágrafo:** La finalidad de toda idea, solicitud o reclamo debe apuntar al desarrollo personal, social e institucional. Ser protegido contra cualquier tipo de violencia y/o abuso sexual, explotación laboral o económica y de labores riesgosas.

- Recibir formación académica por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
- Ser asistido por un tutor o acudiente legal debidamente acreditado ante la institución.
- Desarrollar su trabajo académico en un ambiente de disciplina, orden y actitud de convivencia.
- Ser Proclamado como Bachiller del Colegio mediante Ceremonia solemne y pública.

**Parágrafo:** Este numeral exige previo cumplimiento de todas las condiciones institucionales para el reconocimiento, exaltación, promulgación y premiación institucional, las cuales serán verificadas y aprobadas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, EL CONSEJO ACADÉMICO Y EL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL.

- Ser atendido oportuna y debidamente por el personal directivo y administrativo en lo que se refiere a solicitudes de certificados, paz y salvo, constancias y otros.



**Parágrafo:** Las solicitudes de las que trata el presente artículo serán atendidas en horarios y protocolos establecidos por la institución.

- Participar activamente en eventos académicos, sociales, culturales y deportivos programados por la institución, que contribuyen con su formación como persona.
- Exigir respetuosamente a los encargados de su proceso formativo, el cumplimiento cabal de sus funciones (puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones y devolución de las mismas debidamente corregidas, con las orientaciones del caso, una semana después de su realización como máximo).
- Evaluarse y ser evaluado por sus docentes y compañeros, cualitativa y permanentemente, atendiendo a criterios evaluativos de la institución.
- Ser Exaltado, Distinguido, Reconocido y Premiado por la institución por su EXCELENTE DESEMPEÑO como participante en el PLAN DE ACTIVIDADES ESCOLARES propuestas por el plantel educativo.

**Parágrafo:** Este numeral exige previo cumplimiento de todas las condiciones institucionales para el reconocimiento, exaltación, promulgación y premiación institucional, las cuales serán verificadas y aprobadas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, EL CONSEJO ACADÉMICO Y EL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL.

- Ser atendido oportunamente en caso de accidente, riesgo o calamidad.
- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema de evaluación institucional de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- A que se le reconozcan y respeten sus derechos, establecidos en la constitución, en el código del menor, la Ley de Infancia y Adolescencia y en el Manual de Convivencia.

#### **Artículo 40. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

- El derecho a la educación comporta un deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante, de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo. Obligaciones que se traducen en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, y son:
- Estar matriculado en la institución.
- Utilizar en todo momento una actitud y vocabulario respetuoso, en el trato con los compañeros (as), profesores, directivos, padres de familia y demás personas con quienes se relacione.
- Ser honesto consigo mismo, no denigrar de compañeros (as) y demás personas.
- Cuidar y asumir actitudes de pertenencia por todos los bienes de propiedad privada y/o colectiva. Hacer uso adecuado y cuidar los diferentes sitios de uso común al igual que el material didáctico propio, de sus compañeros o de la institución.
- Utilizar los tiempos y espacios asignados para dichas actividades. Evitar los juegos violentos, agresión física y verbal contra compañeros (as) u otras personas de la comunidad.
- Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes de estudio en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados. Dedicar todo el interés y el empeño por alcanzar con EXCELENCIA los logros establecidos para su proceso de formación en las diversas áreas del plan de estudio y los proyectos obligatorios diseñados y ejecutados por el colegio a través del cuerpo docente y de bienestar. (Éstas generan créditos en las áreas vinculadas)
- Aprovechar al máximo las oportunidades que se le brindan para su formación.
- Asumir con autonomía su proceso de formación, el desarrollo de la temática y la búsqueda de alternativas para alcanzar los logros propuestos.



- Cumplir los acuerdos y normas estipulados en el Manual para la sana convivencia en la institución.
- Participar con honestidad y/o asumir las funciones del cargo que le sean encomendadas como representante.
- Hacer el seguimiento de las propuestas y motivar a compañeros (as), docentes y directivos para su realización.
- Expresar respetuosa y responsablemente sus opiniones y argumentos.
- Informar sobre casos de abuso sexual o maltrato físico o psíquico, explotación laboral y económica.
- Participar activamente en todas las actividades que se desarrollen en cada una de las asignaturas o áreas.
- Informar oportunamente a su tutor o acudiente cuanto sea requerido. Entrega de circulares o informes.
- Asumir actitudes que favorezcan la convivencia dentro y fuera del aula, respetando el derecho al aprendizaje de sus compañeros.
- Para recibir el título de bachiller, obtener el Paz y Salvo en la parte Académica, (Aprobadas todas las áreas), Financiera, Biblioteca, Convivencia, Rectoría y demás requisitos de Ley. No haber sido sancionado por Resolución.
- Asistir puntualmente a todas las clases, actividades y eventos programados por la institución debidamente uniformado.
- Promover la identidad institucional, local, regional y nacional a través del respeto a los símbolos patrios, universales e institucionales.
- Mantener el aula de clase limpia y ordenada, creando un ambiente propicio para el estudio.
- Mantener relaciones armónicas de cooperación y de solidaridad con sus compañeros, docentes, directivos y administrativos.
- Presentar por escrito la justificación de ausencias al Director de Grupo en un plazo máximo de 24 horas (quien a su vez la hará llegar a Coordinación Académica y Convivencia para su registro en archivo) debidamente firmadas por sus padres o tutores con número de cédula y número telefónico. Deberá informarse de las actividades o trabajos programados en clases durante su ausencia, dentro de las 48 horas siguientes a su reintegro y asumir los consiguientes compromisos académicos por su incumplimiento.
- Traer a la institución solo materiales solicitados por los profesores y utilizarlos solo en la actividad para la cual están programados. La mala utilización de materiales de trabajo y el perjuicio ocasionado por su inadecuada utilización se constituye en faltas graves atentatorias contra la Convivencia Escolar y pueden ser sancionadas académica y disciplinariamente.
- Respetar y acatar sugerencias y orientaciones que los miembros de la institución le suministren y que contribuyan a su desarrollo como persona y/o al mejoramiento de la convivencia en la institución.
- Evaluar su presentación personal, presentación de sus trabajos, útiles y su participación en las actividades que se desarrollan en el ámbito del grupo y a nivel personal.
- Adquirir el material necesario para las actividades académicas y así facilitar el logro de los objetivos educativos por medio de la institución.

Normas generales de comportamiento. De los anteriores deberes, se desprenden los siguientes compromisos de comportamiento, observables por todos los educandos del plantel:

- Respetar de palabra y hecho la formación cristiana, católica, y los valores sociales impartidos dentro del Colegio de la Esperanza.
- Entregar a los padres de familia las circulares que envía la institución.
- Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia Institucional para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
- En los actos religiosos.
- Comportarse adecuadamente cuando asiste a la Santa Misa.
- Seguir las indicaciones del capellán o profesor a cargo.
- Procurar un ambiente de silencio y de intimidad con Dios y consigo mismo.
- Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos del oratorio.
- Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
- En la biblioteca.
- Comportarse con orden y disciplina en la biblioteca.



- Cumplir el reglamento interno de la biblioteca.
- Acatar las orientaciones de la persona a cargo de la biblioteca.
- Trabajar en silencio.
- Utilizar un lenguaje respetuoso.
- Cuidar los libros, no rayarlos ni maltratarlos.
- Tratar con cuidado el mobiliario de la biblioteca.
- Devolver cumplidamente los libros de la biblioteca
- Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación. Parágrafo: El uso de las salas especiales debe estar autorizado y/o acompañado por un docente, si éste se da en horario diferente al de la clase. La autorización del docente debe estar refrendada por un Directivo Institucional.
- En las instalaciones generales del Colegio.
- Comportarse adecuadamente en los pasillos, canchas y áreas comunes.
- Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
- Hacer buen uso de las locaciones del colegio: canchas, coliseo, jardines, baños, etc.
- Seguir las indicaciones de los profesores, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.
- Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
- Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, pupitres, carteleras, los recursos materiales y didácticos, implementos deportivos y demás enseres del colegio.
- En la cafetería
- Comportarse adecuadamente en la cafetería
- Dar buen trato a las personas que atienden.
- Organizarse en fila y respetar el turno de los compañeros.
- Contribuir al aseo de las instalaciones, depositando en las canecas los sobrantes, los plásticos y papeles.
- Mantener un ambiente que haga agradable la estancia en la cafetería de los estudiantes, evitando los gritos, los juegos bruscos y el vocabulario soez.
- En los actos de Comunidad e Izada de Bandera.
- Entonar el Himno Nacional de la República de Colombia y los demás himnos con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria y las instituciones.
- Participar activamente en los actos de izada de bandera.
- Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.
- Comportarse adecuadamente en la comunidad estudiantil.

“EL HOMBRE TIENE DERECHOS EN CUANTO TIENE DEBERES Y TIENE DEBERES EN CUANTO TIENE DERECHOS”G.W.F. Hegel.

### CAPITULO 3 EL CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta, a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias, así:

**Artículo 41.** Para la solución de las Dificultades de convivencia, el debido proceso o la ruta de atención institucional presenta los siguientes estadios o etapas para la atención de conflictos:

- Con el Docente respectivo.
- Con el Director de Grupo.
- Con Supervisión Escolar



- Con Bienestar Estudiantil.
- Con el Comité de Convivencia
- Con Rectoría.
- Con el Consejo Directivo.

**Artículo 42.** Para la solución de conflictos académicos o contravenciones a los Derechos Escolares de los estudiantes, la Ruta de atención indicada por etapa será:

- Con Docente de la asignatura.
- Con Director de Grupo.
- Con Supervisión Escolar.
- Con Rectoría.
- Con Consejo Académico
- Con Consejo Directivo

**PARÁGRAFO:** Para reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deberán presentarse por escrito y, soportándola con evidencias. Para aportes y sugerencias de los estudiantes, deberán hacerse por intermedio del representante del curso, el personero estudiantil y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## CAPITULO 4 DE LAS FALTAS Y SU TIPIFICACIÓN

**Artículo 43.** Se entiende como FALTAS todas las acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales, principios, deberes y normas estipuladas por la Comunidad Educativa.

**Artículo 44. FALTAS GENERALES.** Las que se cometen por única vez con una actitud manifiesta de NO REINCIDENCIA.

- A. Permanecer en lugares no asignados para una actividad sin la debida autorización.
- B. Utilización de apodos, referencias denigrantes, ofensivas o vulgares para referirse a los compañeros, docentes, directivos y en general a cualquier miembro de la comunidad escolar o visitante de las instalaciones.
- C. Permanecer durante los descansos, recesos u otras actividades por fuera del aula en las mismas sin la debida autorización.
- D. Consumir alimentos y bebidas en los salones, biblioteca, oficinas y otros escenarios no dispuestos para este fin.
- E. Celebrar cumpleaños dentro de la institución sin la debida autorización, con implementación de elementos y gestos de celebración lesivos a la integridad física de los miembros de la comunidad escolar y la imagen del Colegio.
- F. Arrojar basura en salones, pasillos, patios y otras dependencias.
- G. Hacer daño a las plantas u objetos decorativos de la institución.
- H. Usar inadecuadamente el uniforme y descuido en su presentación personal.
- I. Trato descortés con cualquier persona de la comunidad Educativa.
- J. Retardo injustificado en el ingreso a la institución o al salón de clases.
- K. Negligencia en el uso de la agenda, carné o material escolar, en el porte y cuidado de los objetos personales y del material y útiles escolares.
- L. Retener información institucional a los padres.
- M. Negligencia en la devolución de desprendibles firmados.
- N. La incorrecta utilización de radios, grabadoras, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (celulares, Ipod, tablets, consolas de video juegos, Ipad, portátiles, lasser, parlantes portátiles), juguetes, audífonos, revistas o cualquier otro elemento distractor durante las clases o actividades escolares.
- O. Masticar chicles durante las horas de clases.
- P. Esperar al docente fuera del aula de clases.
- Q. Uso inadecuado de adornos, piercings, aretes, tatuajes expuestos.
- R. Uso de cortes de cabello por fuera de la norma.



**Artículo 45. FALTAS GRAVES:** Son aquellas que se cometen dentro o fuera del plantel y causan perjuicio moral, material o físico; atentan contra los derechos de otras personas, entorpecen el cumplimiento de los procesos educativos y perjudican la sana convivencia de la institución. Se consideran faltas graves:

- A. Reincidir en faltas leves.
- B. Desobedecer y burlar las órdenes impartidas por los profesores y directivos.
- C. Fumar dentro y fuera del colegio.
- D. Encubrir faltas graves cometidas por compañeros.
- E. Entorpecer o interferir investigaciones adelantadas por la institución.
- F. Dañar implementos, materiales, muebles, equipos, muros, y demás elementos de propiedad de la institución o de compañeros (as)
- G. Practicar juegos de suerte o azar dentro del colegio.
- H. Recolectar dinero con rifas, cine, paseo, baile u otro espectáculo sin la autorización del consejo directivo.
- I. Anunciar la suspensión de clases, actividades culturales, deportivas o administrativas sin la autorización de las directivas del plantel.
- J. No asumir los correctivos determinados dentro del proceso formativo.
- K. Identificarse con documentos (carné, tarjeta y otros) que no sean los suyos.
- L. Negarse a representar el Colegio cuando haya adquirido compromiso en eventos culturales, deportivos, académicos, etc.
- M. Emplear vocabulario soez cuando se dirige a otras personas.
- N. Escribir en los baños, muros y muebles, equipos y elementos de la institución.
- O. ausentarse a actividades académicas sin la debida justificación (Incapacidad médica, calamidad doméstica o excusa justificada por el Padre de familia).
- P. Propiciar indisciplina o sabotear las clases de los docentes, con ruidos, risas, charlas y preguntas capciosas o fuera de lugar.
- Q. Propiciar indisciplina y/o sabotaje, expresarse con palabras soeces en espacios comunes internos o externos de la institución, con o sin el porte del uniforme.
- R. Agresión verbal a compañeros.
- S. Salirse de la clase sin autorización del docente.
- T. Taponar cerraduras o impedir el desarrollo normal de actividades curriculares.
- U. Presentar acudientes falsos cuando se le solicite la presencia del tutor en la institución.
- V. Marginarse de los programas especiales organizados por el colegio con el fin de elevar el nivel académico.
- W. Participar en juegos violentos.
- X. Irrespetar la intimidad de las personas.
- Y. Comprar mercancías o comestibles en la puerta del colegio y sus alrededores.
- Z. Incumplir el reglamento establecido para la biblioteca, sala de informática, cafetería, canchas deportivas, entre otros.
- A1. Tener demostraciones amorosas producto de amistad o noviazgo dentro del establecimiento.
- B1. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
- C1. Frecuentar sitios y lugares públicos como, establecimientos expendedores de licor, bares, discotecas, juegos de video y casinos portando el uniforme del colegio.
- D1. Hacer uso inadecuado de las baterías de baños de la institución.
- E1. Traer mascotas a la institución sin la debida autorización de los Directivos.
- F1. Propiciar y participar en actos de acoso, cyberbulling, sexting o cualquier acto que vulnere el buen nombre e imagen de estudiantes y miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013 Capítulo 1 Artículo 2)



## Artículo 46. FALTAS MUY GRAVES:

- A. Reincidir en faltas graves.
- B. Irrespetar a Directivos, Profesores, Trabajadores, Compañeros y demás personal de la institución.
- C. Hurtar o estafar en todas sus manifestaciones, independientemente de la cuantía
- D. Portar, usar o suministrar cualquier tipo de armas y/o artefactos explosivos.
- E. Portar, consumir o distribuir sustancias alucinógenas.
- F. Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el Código Penal Colombiano.
- G. Incumplir una sanción impuesta por una falta grave.
- H. Ejercer o inducir a la prostitución
- I. Realizar actos que atentan contra el pudor sexual dentro de la institución tales como el exhibicionismo, actos sexuales, acoso sexual y otros que a juicio de directivos y docentes se consideren como tales.
- J. Presentarse a la institución en estado de embriaguez, portar, consumir o distribuir cualquier tipo de bebida embriagante.
- K. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- L. Organizar riñas fuera y dentro del plantel con uniforme.
- M. Presentarse a la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- N. Portar, consumir o distribuir cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
- O. Evadirse de la institución o ingresar al colegio sin autorización
- P. Hacer fraude: Suplantación, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas, entregar o facilitar actividades, talleres, foros, ensayos, quices, ejercicios, pruebas, trabajos y evaluaciones desarrolladas por otros compañeros; de manera física y digital en los canales establecidos por la institución (Plataforma Académica, Cisco Webex Teams).
- Q. Dañar intencionalmente los muebles, instalaciones o equipos del colegio, o de los miembros de la comunidad educativa.
- R. Utilizar el nombre del Colegio para actividades personales que perjudiquen la imagen del mismo o para obtener beneficios personales.
- S. Llevar, portar o distribuir cualquier tipo de material pornográfico al colegio o a las actividades programadas por éste.
- T. Hacer uso indebido del Internet (correos electrónicos, redes sociales y afines) para burlar, difamar, intratar, insultar e irrespetar a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa. Publicar información personal, fotos o videos no autorizados por ellos, o consultar páginas de contenido pornográfico, violentas o satánicas.
- U. Practicar espiritismo, hechicería, magia, superstición, esoterismo o satanismo.
- V. Mentir, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- W. Enviar correos electrónicos falsos a nombre de la institución y/o alteración de los mismos o de las páginas virtuales oficiales de la institución.
- X. Acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa en las modalidades de bloqueo social, hostigamiento, manipulación, coacción, exclusión social o intimidación.

**Artículo 47. DE LA LEY 1098 de 2006. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA** Según la Ley de Infancia y Adolescencia No. 1098 de 2.006 en el Artículo 44°, numerales 2 y 7 se obliga a las Instituciones Educativas, sus directivas y maestros a informar a los padres de familia y al defensor de familia de la Jurisdicción, cuando un menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada.

El Colegio define los siguientes mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes. De manera especial a aquellos con dificultades en el aprendizaje en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**Artículo 48. DE LA LEY 1620 DE 2013. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA**



**PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.** El Colegio De La Esperanza garantiza la aplicación de los principios de protección integral; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género; los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos; el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia; y la confidencialidad de la información. Así mismo, garantiza la atención inmediata y pertinente de las situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.

Además, “se respeta la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, incorporando nuevas formas y alternativas para fortalecer la convivencia escolar, de tal manera que se permita aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica”, lo anterior amparado en la Sentencia T 478 de 2015 de la Corte Constitucional.

#### 48.1 Definiciones planteadas por la ley 1620 de 2013

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso escolar (bullying).** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, Directiva 1 de 4/03/2022 “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Brindar atención, acompañamiento y apoyo a la víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo y actuando de manera diligente y oportuna.**

**Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento.**

**Evitar la revictimización, activar la Ruta de Atención para la violencia sexual y dar traslado a las autoridades correspondientes.**

**Realizar el reporte de la situación tipo III en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.**

**Garantizar la privacidad de la información.**

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### **Artículo 49. Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar**

La Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

##### **49.1 Componente de promoción:**

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelanta las siguientes acciones:

a. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia.

b. Articular la implementación, seguimiento y evaluación del **Proyecto Pedagógico de Convivencia Escolar**, el cual ha sido construido como uno de los pilares fundamentales en el desarrollo integral de las personas que constituyen la comunidad educativa. Este proyecto es fundamental porque coordina e integra las acciones institucionales en pro de la formación en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, desde los grados de preescolar hasta grado undécimo, de manera transversal aplicando los principios de la formación integral.

##### **49.2 Componente de prevención:**

Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.



**49.2.1.** En virtud del componente de prevención, el Comité Escolar de Convivencia adelanta las siguientes acciones:

a. La identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, a partir de los resultados que arrojan las diferentes mediciones de clima de convivencia escolar que se aplican desde estamentos como psicología, coordinaciones de sección, departamentos, etc.

En el Colegio de la Esperanza se han identificado las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y son: conflictos manejados inadecuadamente, faltas de respeto, en algunos casos agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Los resultados de las encuestas han evidenciado que la ocurrencia de conflictos en la comunidad educativa está en un rango entre media y muy baja.

b. El fortalecimiento del Proyecto Pedagógico de Convivencia Escolar, el cual se encuentra publicado en la página web del Colegio.

c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**49.2.2.** Así mismo, en virtud del componente de prevención, la familia adelantará las siguientes acciones:

a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el colegio para la convivencia y la sexualidad.

d. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

e. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo

### **49.3. Componente de atención:**

Se centra en las acciones de atención que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos para las situaciones tipo I, II y III.

a. Protocolo para la atención de situaciones tipo I: Conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física o mental. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigos(as), compañeros (as), que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o la salud. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

**Procedimiento.** Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al supervisor(a) y departamento de Bienestar liderado por la psicóloga. supervisor(a) y departamento de Bienestar liderado por la psicóloga, debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.

2. Determinar el nivel de responsabilidad de cada uno de los involucrados en la acción y mediar en la resolución del mismo, dejando constancia en el observador del alumno.



3. Acordar con los involucrados la estrategia que permita: reparar los daños causados, restablecer los derechos, e iniciar la reconciliación a través de la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho (Itinerario formativo). Dejar constancia en el observador del estudiante.
4. Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos definidos. Dejar constancia en el observador del estudiante.

**COMPETENTES:** Primera persona que conozca la situación, Representante de curso, Director de Grupo, Supervisión Escolar, Psicóloga y cuerpo docente.

**b. Protocolo para la atención de situaciones tipo II:** Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes descripciones:

- a) Que se presenten de manera repetitiva o sistemática, usando maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- b) Que causen daño al cuerpo, o la salud física y mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c) Que se presenten de forma deliberada por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y en un tiempo determinado.

Situaciones de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presentan.

Situaciones de agresión, que ocasionan daños al cuerpo, o a la salud física y mental de los

afectados, pero no generan incapacidad de ningún tipo, así sea la primera vez que se presentan.

- c. Protocolo para la atención de situaciones tipo III: Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana, algunos ejemplos son: Homicidio, Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), Acoso sexual, Pornografía, Extorsión, Secuestro, etc.

**Procedimiento.** Ante una situación que claramente atente contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al supervisor(a) y departamento de Bienestar liderado por la psicóloga. En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata en la enfermería del colegio cumpliendo el protocolo establecido y dejar constancia de dicha actuación.

Si se requiere tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del Comité de Convivencia Escolar o su delegado, remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación. Cuando se trate de casos graves ocasionados por estudiantes mayores de 14 años, deberá informarse a la policía de infancia y adolescencia, y para estudiantes menores de 14 años, deberá informarse al instituto colombiano de bienestar familiar.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes para informarles de la situación, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas y dejará constancia.

El Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



El Comité Escolar de Convivencia, la autoridad que asuma el caso, el Comité Distrital de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución, realizará seguimiento a los casos sometidos a este protocolo.

**Parágrafo:** Cuando haya sospecha acerca de estas faltas MUY GRAVES se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la ley.

## CAPITULO 5 EL PROCESO FORMATIVO

La Institución tiene la misión de orientar y formar a niños, niñas y jóvenes que por diferentes motivos no siempre proceden como se acuerda en el Manual de Convivencia, por lo tanto, se señalan diferentes pasos que permiten reorientar a quienes desacatan normas básicas de convivencia social, recordando el artículo primero de nuestra Constitución, en cuanto prima el interés general sobre el interés particular.

Se busca reivindicar el derecho de todos y dentro de una sana autocrítica reconocer que, en casos de faltas contra nuestros semejantes, existen formas civilizadas de retomar el camino, ejercer los valores y propiciar un comportamiento acorde con nuestra naturaleza humana.

Los correctivos que se estipulan en el presente Manual propenden ante todo por asegurar que las personas que han fallado tengan la oportunidad de revisar su proceder y comprometerse con los cambios que se requieren para una convivencia armónica; sin embargo cuando de manera reiterada y frecuente se sigue incurriendo en faltas o desconociendo las directrices disciplinarias e incumpliendo con los deberes del estudiante, se hace necesario proceder en consecuencia con la gravedad de la situación, para asegurar la consecución de los objetivos de la Educación.

### **Artículo 50. DEL DEBIDO PROCESO: INICIACIÓN DEL DEBIDO PROCESO**

Registro de LA FALTA con TIPO y DENOMINACIÓN en el observador del estudiante o diligenciamiento de un reporte disciplinario con remisión al director de grupo.

- Seguimiento de notificaciones, dependiendo de la gravedad, con remisión a Supervisión Escolar o Bienestar Estudiantil.
- Sustentación de reportes en reunión docente y de padres de familia, o según la gravedad, en reunión de Comité de Convivencia.
- Atención de descargos con formulación de aclaraciones de ser necesarias, en su defecto, RATIFICACIÓN DE LA FALTA y el procedimiento.
- Acompañamiento durante la sanción emitida y posterior a esta.
- MONITOREO Y CONTROL: Para efectos de reconocimiento de actitudes que determinen el objetivo de correcciones en el comportamiento o situación anómala; se implementen a través de estrategias CONSENSUADAS durante el desarrollo del proceso descrito en el punto anterior; esta debe mantenerse hasta tanto exista plena certeza de haber superado la anomalía de comportamiento.
- Siendo INFRACCIONES MENORES se procederá con el criterio institucional del manejo por parte del docente de la situación en el aula de clases, la cual quedará consignada como OBSERVACIÓN o AMONESTACIÓN en el observador del estudiante y registro INDIVIDUAL del profesor. En caso de reincidencia en estas, se procederá con REPORTE AL DIRECTOR DE GRUPO para estudio y calificación de convivencia.
- Las FALTAS O INFRACCIONES cometidas en COMUNIDADES, DESCANSOS u otros espacios comunes, se manejarán por el funcionario que detecte la situación de manera inmediata REPORTÁNDOLA a Supervisión Escolar.
- Toda FALTA O INFRACCIÓN debe acompañarse de una evaluación inmediata en el área, siendo coherentes con los niveles de compromiso y participación en la misma. Todo REPORTE U OBSERVACIÓN afecta la calificación de Comportamiento del estudiante, por lo tanto, se debe tener especial cuidado en el manejo de los mismos.

**Artículo 51.** Los estudiantes que observen comportamientos y actitudes contenidos en los numerales de los artículos 42, 43 y 44 del presente Manual, atentando con ello a su imagen de persona digna y la buena imagen de la institución, iniciarán un proceso disciplinario en cabeza del director de grupo, Supervisión Escolar, Bienestar Estudiantil y el Rector según su



caso; los estados procedentes según la falta cometida serán:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita a cargo del Director de Grupo, profesor, Supervisión Escolar, etc.
- Remisión a Supervisión Escolar.
- Intervención de Bienestar Estudiantil y firma de un ACTA ESCOLAR para MEJORAR la convivencia del estudiante en la institución.
- Remisión a Rectoría para convocatoria del Consejo Directivo o Comité de Convivencia.
- Suspensión Temporal o Definitiva con Cancelación del contrato de matrícula.

## **Artículo 52. PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, INSTANCIAS:**

### **FALTAS GENERALES:**

- Orientación y llamado de atención verbal después de escuchar al alumno en versión libre por parte del docente observador.
- La reiteración sobre una falta leve obliga al diligenciamiento de un reporte por parte del observador y entregado al Director de grupo y a Supervisión Escolar para en fecha acordada citar y poner en conocimiento al padre de familia. Esta amonestación escrita se archivará en la carpeta u observador del alumno.
- La reiteración de la misma falta leve por TERCERA vez será sancionada con suspensión de un (1) día. Por CUARTA (4) vez será considerada como falta grave y sancionada como tal con suspensión de tres (3) a cinco (5) días. Al reintegro a clases, el estudiante tiene un plazo máximo de 48 horas (2 días) para entregar y sustentar talleres, trabajos, exposiciones, evaluaciones y demás actividades académicas que se desarrollen durante el período de suspensión.

## **Artículo 53. PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, INSTANCIAS:**

### **FALTAS GRAVES:**

Orientación y diligenciamiento del reporte disciplinario por parte del docente observador y entregar al Director de grupo quien se encargará de escuchar al estudiante en versión libre de los hechos en presencia de Supervisión Escolar, y el docente observador, si el caso amerita, de un testigo. Posteriormente, el estudiante describirá la situación de forma escrita en ACTA DE DESCARGOS, dejando constancia de su versión.

Con el conocimiento de los hechos, se citará a los padres de familia y/o acudientes para informar de la situación, sobre los compromisos por cumplir y sobre la sanción, que en primera instancia será de tres (3) a cinco (5) días, de acuerdo a la tipificación de la falta y a la evaluación previa del Comité de Convivencia.

Si después de la sanción, el estudiante reincide en una falta grave, el Comité de Convivencia presidido por Rectoría y la asistencia de un padre de familia del consejo de padres de la institución, evaluará los hechos y la documentación adjunta para tomar la decisión de la suspensión por 5 días con matrícula condicional o la cancelación de la matrícula.

Expedir la resolución sancionatoria y entregar al padre de familia y/o acudientes, previa citación. Levantar un acta de entrega.

## **Artículo 54. PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, INSTANCIAS:**

### **FALTAS MUY GRAVES:**

Orientación y diligenciamiento del reporte disciplinario por parte del docente observador y entregar al Director de grupo quien se encargará de escuchar al estudiante en versión libre de los hechos en presencia de Supervisión Escolar, y el docente observador, si el caso amerita, de un testigo. Posteriormente, el estudiante describirá la situación de forma escrita en ACTA DE DESCARGOS, dejando constancia de su versión.



Los padres del estudiante serán citados a una reunión para el día siguiente con el alumno implicado para darle el derecho que le asiste de defenderse con argumentos y compromisos válidos, levantando el acta respectiva.

Las actas serán enviadas a Rectoría, quien citará al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo, quienes, a su vez, evaluarán las pruebas y documentos de seguimiento del estudiante de orden académico y disciplinario, para la toma de decisión de la cancelación de matrícula si el caso lo amerita.

Determinada la sanción, se expide la resolución sancionatoria, anexando copia al observador del alumno. Manifestarle el derecho que le asiste de interponer recurso de apelación ante el consejo directivo dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la resolución.

**Parágrafo:** Procedimientos para casos especiales no tipificados en el presente Manual. El Rector teniendo en cuenta la intención y los efectos materiales, morales y de convivencia comunitaria que perjudiquen la buena imagen de la institución puede tomar decisiones hasta de cancelación de matrícula o de expulsión inmediata del plantel en consideración a la falta cometida.

## CAPITULO 6 DE LA PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN

**Artículo 55.** “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios de allí no puede inferirse que el Centro Docente este obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios”

**Artículo 56.** Todos los casos remitidos por Supervisión Escolar que, de acuerdo con las actas y las observaciones del Director de Grupo, sean dirigidos a Bienestar Estudiantil para su intervención, iniciarán un proceso disciplinario con el establecimiento y ejecución de un pacto pedagógico de convivencia que deberá superar las dificultades tanto académicas como comportamentales por parte del estudiante.

**Artículo 57.** El incumplimiento periódico del pacto pedagógico de convivencia realizado con las partes, será motivo de la cancelación del contrato de matrícula por parte del Rector previo informe al Consejo Directivo.

**Artículo 58.** En la Institución se dará la pérdida de cupo cuando se presente una de las siguientes condiciones:

- La NO PROMOCIÓN por primera vez de un grado por parte del estudiante, con FALTAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS, registradas en el Observador del Estudiante, dentro del Debido Proceso.
- La NO PROMOCIÓN de un grado por segunda vez, como única condición.
- Por Resolución Sancionatoria de la Rectoría del Plantel, después de agotado un Proceso Disciplinario que culmine en la aplicación de la sanción para faltas muy graves.

## CAPITULO 7 DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

**Artículo 59.** Al finalizar cada período, la Secretaría Académica de acuerdo con los registros consignados en la Planilla de Notas emitirá el consolidado con los mejores promedios por curso y grado; el Director de Grupo analiza sus mejores promedios y postulará frente a la Comisión de Evaluación y Promoción los estudiantes para cada una de las distinciones.



La Comisión de Evaluación verifica las condiciones y determinará los reconocimientos para cada período.

**Literal a.** Serán excluidos del proceso de reconocimiento aquellos estudiantes que muestren dificultades con los criterios establecidos en la calificación de Convivencia Escolar, a saber:

- MOTIVACIÓN DE PROCESOS ESCOLARES
- COMPROMISOS DE PROCESOS ESCOLARES
- PARTICIPACIÓN DE PROCESOS ESCOLARES
- PUNTUALIDAD EN LOS PROCESOS ESCOLARES
- USO ADECUADO UNIFORMES
- PULCRITUD EN PRESENTACIÓN FÍSICA
- ACTITUD DE CONVIVENCIA
- VALORACIÓN NORMATIVA

**Artículo 60. MEDALLA A LA EXCELENCIA.** Se concede al estudiante en nivel de Desempeño Superior que al final del período haya alcanzado el mayor promedio en su grado.

**Artículo 61. MENCIÓN A LA EXCELENCIA.** Se concede al estudiante que durante el período haya alcanzado un nivel de Desempeño Superior.

**Artículo 62. EXALTACIÓN AL ESFUERZO.** Se concede al estudiante que durante el período haya alcanzado un nivel de Desempeño Alto con promedios superiores a 90.

**Parágrafo 1:** Tener en cuenta los siguientes criterios para el seguimiento del desempeño pedagógico y otorgamiento de los diferentes reconocimientos anteriormente detallados, los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Puntualidad, organización y compromiso con los espacios de desarrollo académico.
2. Compromiso con espacios de apoyo comunitario.
3. Diseño, organización y actualización de estructura curricular, recursos y actividades PLE.
4. Evaluación y registros de calificaciones acordes con el desarrollo curricular y procesos escolares.
5. Actitud personal con la atención de diferencias, necesidades, remisiones y acompañamiento de casos escolares.
6. Gestión de organización y liderazgo en dirección de grupos.

**Artículo 63. Designación como el LÍDER DE SALÓN,** tomando en cuenta su caracterización de acuerdo con el perfil del estudiante establecido en el Tit. II. Cap. 1. Art. 35 MCE. Esta designación es facultad del Director de grupo y deberá realizarse al inicio de cada período académico de acuerdo con los documentos institucionales de registro y seguimiento del desempeño de los estudiantes. Sus funciones estarán enmarcadas en el apoyo a la Dirección de Grupo, la responsabilidad del monitoreo de las actividades del salón y servir como auxiliar disciplinario en los casos en que los docentes se lo requieran.

**Artículo 64. Designación como ABANDERADO** para izar el pabellón nacional o el institucional en conmemoraciones, actos cívicos, culturales, deportivos, científicos, tomando en cuenta su caracterización de acuerdo con el perfil del estudiante establecido en el Tit. II. Cap. 1. Art. 35 MCE.

**Artículo 65.** Designación para integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas y artísticas determinadas por el colegio.

**Artículo 66.** Integrar el Cuadro de Honor Institucional al destacarse por su Rendimiento Académico y Actitud de Convivencia en los distintos períodos.



**Artículo 67. DISTINCIÓN AL MEJOR BACHILLER:** Para los estudiantes de grado 11° que durante su permanencia en la Institución se hayan destacado como los mejores en su curso o grado.

**Artículo 68. DISTINCIÓN AL MEJOR RESULTADO SABER ICFES 11:** Para los estudiantes de grado 11° que obtengan los mejores puntajes en la prueba de estado.

**Parágrafo:** El número de distinciones lo determinará el Consejo Directivo, previa propuesta o estudio de la Comisión de Evaluación.

**Artículo 69. MATRÍCULA DE HONOR:** Con exoneración del 50% de los costos educativos (pensiones) del siguiente año escolar, para aquellos estudiantes designados por el Consejo Directivo, previa sugerencia de la Comisión de Evaluación que hayan cumplido con la condición de nivel de Desempeño Superior, alcanzando el mayor promedio entre los mejores estudiantes del conjunto de grados correspondiente a su nivel escolar a partir de 04° EBP.

**Parágrafo 1:** Esta distinción se concede hasta para tres (3) estudiantes por año lectivo.

**Parágrafo 2:** Esta distinción podrá ser suspendida en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones normativas, académicas y/o contractuales. Igualmente, en los casos de interrupción de la continuidad escolar. No será acumulable con otros beneficios.

**Artículo 70. RECONOCIMIENTO A ALUMNOS QUE SOBRESALEN EN ACTIVIDADES ESPECIALES Y OTROS:** Se concede a estudiantes que se destacan en Actividades o Eventos institucionales o Inter Institucionales.

Literal a. HUMANIDADES Y LENGUAS. (MES DE LA COMUNICACIÓN, FERIA DE INGLÉS)

Literal b. OLIMPIADAS MATEMÁTICAS.

Literal c. EXPOCIENCIA.

Literal d. ENCUENTRO CULTURAL.

Literal e. DEPORTES Y DANZAS. (JUEGOS INTERCURSOS)

Literal f. PASTORAL.

Literal g. ARTES

**Parágrafo.** Para aquellos estudiantes que, habiendo cursado el mayor número de grados con la institución, hayan mostrado Alto Sentido de Pertenencia y Compromiso Institucional, se le otorgará, en Ceremonia de Promoción, Reconocimiento a la PERSEVERANCIA.

**Artículo 71. DISTINCIÓN DE PROMOCIÓN:** En reconocimiento al desempeño excepcional de aquellos estudiantes que durante los primeros treinta (30) días del Año Lectivo, postulados por el Director de Grupo en anuencia con la Asamblea de Profesores de cada curso, sean determinados por la Comisión de Evaluación con el visto bueno del Consejo Académico Institucional, para ser promovidos al grado siguiente, certificándose el cumplimiento de logros completos en el Plan de Estudios del grado original con calidad de desempeño SUPERIOR. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional según Decreto 1860 de 1994, Decreto 230 del 11 de febrero de 2002 y estipulado en el PEI Institucional, con el fin de estimular a los estudiantes con MAYOR AUTONOMÍA en su proceso de formación, que alcanzan en un menor tiempo los logros establecidos para todas las áreas del Plan de Estudio del grado.

## CAPITULO 8 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 72. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:** Evaluar el aprendizaje es asignar valor a un proceso que identifica los avances en el desempeño de los estudiantes en las competencias de todas las áreas del Plan de Estudio. Su resultado se traduce en un JUICIO DE VALOR, que implica verificar el cumplimiento de los indicadores de logros. Ésta debe seguir



los siguientes parámetros:

**INTEGRAL:** Se aborda desde las diferentes dimensiones del desarrollo de la persona (Cognitiva, axiológica, praxiológica, socio-afectiva).

**CONTINUA:** En cuanto describe y cualifica en cada etapa lo alcanzado frente a lo que se requiere o hace falta para alcanzar el logro al final del proceso.

**SISTEMÁTICA:** Organizada con base en los principios pedagógicos, que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, contenidos, métodos.

**FLEXIBLE:** Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por lo tanto, debe considerarse la historia del alumno, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones.

**PERMANENTE:** Observable y verificable en todo momento, midiendo el alcance de los indicadores de logros.

**Artículo 73.** Atendiendo a las dimensiones del desarrollo de la persona (Cognitiva, Socioafectiva, Sicomotora, Volitiva y Comunicativa), se enmarcan los siguientes criterios metodológicos para la Evaluación en nuestra institución:

**Criterio 1.** El proceso evaluativo estará encaminado al desarrollo de las capacidades analítica, reflexiva y crítica del educando en correlación con sus agentes educativos (pares, docentes, directivos, familia, sociedad), centrándose en la acción comunicativa como vehículo de aprendizaje.

**Criterio 2.** En el proceso, el sistema de información escolar se muestra en indicadores numéricos que representan porcentajes del alcance de logros propuestos con sus respectivos indicadores; al finalizar cada período se promediarán según el Sistema de Calificación Institucional, obteniéndose un resultado equivalente en la escala de Nivel de Desempeño Escolar, acompañado de juicios valorativos; en cumplimiento de los criterios emanados del marco regulatorio Art. 5. Decreto 1290 de 2009.

**Criterio 3.** El modelo de Evaluación determinará la Observación Integral del Desempeño del Estudiante desde su rendimiento académico y actitud comportamental, reflejando en todo momento un proceso de construcción axiológica, con reconocimiento de las diferencias individuales, las dificultades de aprendizaje, el cual se debe articular con la acción de los agentes educativos (pares, docentes, directivos, familia, sociedad), la cual se procura con estrategias pedagógicas adecuadas para el alcance de los logros en el desarrollo de los procesos de aprendizaje en los tiempos establecidos.

**Criterio 4.** La evaluación se planea en conjunto procurando un adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje, ésta debe ser evidenciada en la calificación y garantizar el desarrollo de las competencias. La calidad de aprendizaje se determina por la manera eficaz como el estudiante hace uso del conocimiento en su contexto, compaginando la teoría con la práctica y constituyéndose en un medio permanente para el desarrollo de la creatividad.

**Artículo 74. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:** La Evaluación del desempeño de los estudiantes se realizará atendiendo los criterios definidos en el Art. 5. Decreto 1290 de 2009, asimilado mediante el Sistema de Calificación Institucional vigente para el Colegio de la Esperanza.

CUADRO N.1.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL CUALITATIVA	ESCALA INSTITUCIONAL CUANTITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	SUPERIOR	95% - 100%
DESEMPEÑO ALTO	ALTO	90% - 94%
	INTERMEDIO	80% - 89%



DESEMPEÑO BÁSICO	BÁSICO	70% - 79%
DESEMPEÑO BAJO	BAJO *NO PROMOCIÓN*	50% - 69%
	MUY BAJO *NO PROMOCIÓN*	1.0% - 49%

**Artículo 75. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:** Corresponden a los procedimientos formales para la verificación del aprendizaje; estos son: actividades en clase y extra clase, quices, foros, exposiciones, ensayos, sustentaciones, pruebas de control intermedias y evaluaciones finales por período. Algunas de estas actividades podrán implementarse de manera virtual.

**Literal a.** Lineamientos para Pruebas de control y Evaluaciones Finales. Tanto las Pruebas de Control como las Evaluaciones Finales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Estructura por competencias básicas, enfatizando el mayor número de preguntas en aquella que define el nivel de desempeño óptimo para cada conjunto de grados.

Para los Procesos Intermedios, se tendrá en cuenta diferentes instrumentos (talleres, cuestionarios, actividades, foros en plataforma, quices, exposiciones y, finalmente, sustentaciones de las actividades asignadas) como elementos de evaluación, por competencias, en los diferentes niveles.

Para Evaluaciones Finales, los números de preguntas asignadas corresponderán, según el nivel, así:

- **PREESCOLAR:** ND
- **EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA:** de Veinte (20) a Veinticinco (25) preguntas por área/prueba.
- **EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA:** de Veinticinco (25) a Treinta (30) preguntas por área/prueba.

**Parágrafo. EXONERACIONES POR EXCELENCIA ACADÉMICA:** Los Estudiantes con NIVEL DE DESMPEÑO SUPERIOR podrán ser exaltados con EXONERACIÓN POR SU CALIDAD ACADÉMICA, recibiendo REGISTROS DE 100 en EVALUACIONES FINALES Y PROFUNDIZACIONES. Este mérito, se puede asignar por Área(s), Período(s) y al Final del año lectivo para los procesos de EVALUACIONES FINALES, previa designación por parte de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, comunicada mediante ACTA RECTORAL y CARTA DE RECONOCIMIENTO COMO EXONERADO.

**Artículo 76. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS:** El acumulado de los dos cortes evaluativos del periodo arrojaran información que en correspondencia al Cuadro N.1 identificarán a los estudiantes que pasarán de acuerdo con sus resultados, a los procesos de Recuperación y/o Profundización.

- **Actividades de Recuperación:** Proceso al que se remite al estudiante una vez verificado el resultado del desempeño este sea igual o inferior a 69.9% (Desempeño Bajo) y se realiza sobre las necesidades reales del aprendizaje del estudiante desde el conocimiento y las competencias.
- **Actividades de Profundización:** Proceso al que se remite al estudiante una vez verificado el resultado del desempeño de la prueba objetiva de final de periodo igual o superior a 70% (Desempeño Básico) y sus resultados se promedian con el consolidado del período.

**Parágrafo.** Cada actividad de evaluación deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1290 Art. 4 Núm. 4 y 6, Art. 11. Núm. 2 de 2009, implementando las estrategias de superación necesarias para el alcance de los logros tendientes los procesos de promoción. Para el caso institucional, éstas se encuentran definidas de la siguiente manera:

- **PROFUNDIZACIÓN:** Estudiantes con RESULTADOS de la EVALUACIÓN FINAL superiores a 80, igualarán o



sumarán por encima de este resultado estrictamente. (SE DEROGA LA DISMINUCIÓN POR PROMEDIOS)

- **RECUPERACIÓN:** Estudiantes con RESULTADOS EVALUACIÓN FINAL inferiores a 70, igualarán o sumarán por encima de este resultado estrictamente. (SE DEROGA LA DISMINUCIÓN POR PROMEDIOS)

## Artículo 77. PERÍODOS ACADÉMICOS Y CORTES EVALUATIVOS:

**1º PERÍODOS ACADÉMICOS:** Son las unidades de tiempo académico en las cuales se distribuye la totalidad del año lectivo; cada una corresponde a un período de tiempo asignado entre once (11) y quince (15) semanas escolares, de acuerdo con la determinación del Consejo Directivo Institucional. Para efectos de la vigencia, estos períodos quedarán establecidos así:

- Período uno (1)
- Período dos (2)
- Período tres (3)

**2º CORTES EVALUATIVOS POR PERÍODO:** Corresponden a los tiempos y registros en que se divide un período; estos son:

60% Parcial		40% Final
Corte Registros Parciales	Prueba de Control	Evaluación Final
60%	40%	40%
Actividades en Clase Extra Clase Quices Foros Exposiciones Ensayos Sustentaciones	Actividades Intermedias  Profundizaciones y/o Recuperaciones.	Evaluaciones Finales por Período  Profundizaciones y/o Recuperaciones.

**Parágrafo.** Cada uno de los cortes periódicos tendrá la siguiente equivalencia porcentual:

- Primer Período: 34%
- Segundo Período: 33 %
- Tercer Período: 33%

Para un total del año lectivo (100%). El proceso para calcular el acumulado periódico consistirá en la operación de multiplicar el resultado total por área, por el 0,34, en el primer período, 0,33, en el segundo período y, finalmente, el 0,33, en el tercer período. Para calcular el acumulado de varios períodos se deben sumar estos resultados.

**Artículo 78. REGISTRO DE DESEMPEÑO DE COMPETENCIAS:** Cada una de las estrategias evaluativas aplicadas discriminará sus preguntas por niveles de competencias, así: C1. Interpretativa, C2. Argumentativa y C3. Propositiva. Se registrarán los resultados del desempeño del estudiante de acuerdo a los rangos definidos para ello. Ver Cuadro N. 1. Art. 71.

**Parágrafo.** Cada desempeño que se encuentre en los extremos tanto negativos (1.0% al 49%) como positivos (95% al 100%), será susceptible de anotaciones en el observados del estudiante (Gestor Académico CDLE)



**Artículo 79. CRÉDITOS ESCOLARES:** Los créditos se constituyen en reconocimiento al mérito de acuerdo con la calidad del desempeño de los estudiantes en Proyectos Institucionales, Actividades de Participación Académica y Programas Especiales teniendo como referentes los siguientes Cuadros:

CUADRO N.3.: PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS INSTITUCIONALES Y PROGRAMAS ESPECIALES

RANGO		CRÉDITO
80	84	5
85	89	10
90	94	15
95	100	20

CUADRO N.4.: PPASI PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN ACADÉMICA SABER ICFES

RANGO		CRÉDITO
65	69	5
70	74	7.5
75	79	10
80	84	12.5
85	89	15
90	94	17.5
95	100	20

Parágrafo. La implementación de registros para estos créditos, afecta de forma adicional el acumulado del 60% del período correspondiente. Para 11° Grado, en el caso de los resultados definitivos de la Prueba Saber 11, los créditos afectarán el acumulado del año.

**Artículo 80. INFORME ESCOLAR – BOLETÍN.** Documento Institucional de generación periódica que contiene de manera descriptiva los resultados del proceso de evaluación de los educandos en sus distintas etapas, con la determinación de los niveles de desempeño para cada área del Plan de Estudio, con su respectiva proyección y Acumulado. Se entrega a los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes en Reunión de Grupo (curso) con análisis generales e individuales, firma de Actas y Compromisos según sea el caso. La escala de valoración utilizada será la definida en el Artículo 5 del Decreto 1290 de abril 16 de 2009. Este documento se entregará al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año lectivo.

La generación de este informe podrá ser de manera física o digital.

- **Parágrafo 1.** En el Informe Escolar, el comportamiento social será evaluado a través de juicios cualitativos que permiten identificar, verificar y reorientar el proceso formativo del estudiante, para lo cual debe utilizarse el sistema de juicios aprobados por el Consejo Académico.
- **Parágrafo 2.** Los reclamos a los informes deben hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega; estos deben presentarse por escrito con la respectiva constancia de recibo por la Secretaría General del colegio. Para efectos de legalidad, se reconocen los correos electrónicos como medios oficiales para tramitar solicitudes de revisión y/o corrección, siempre y cuando se envíen dentro de los términos descritos, a las cuentas oficiales de las dependencias de Secretaría del Plantel, a saber, Secretaría General y/o Secretaría Académica.
- **Parágrafo 3.** El Informe Escolar se entregará, para cada período, en las fechas presentadas por el colegio en su Calendario Académico.
- **Parágrafo 4.** El Informe Escolar sólo podrá ser entregado por el Director de Grupo en la fecha programada. Pasada esta fecha, este informe reposará en el Archivo Institucional responsabilidad de la Secretaría Académica y sólo podrá ser entregado al padre de familia y/o acudiente con autorización de la Rectoría.

**Artículo 81.** Los compromisos (Actas) emanados de las reuniones de entrega del Informe Escolar en cada uno de los



períodos serán tenidos en cuenta por el Comité de Evaluación para el proceso de promoción del año escolar, ajustados a los criterios definidos por el Consejo Académico Institucional.

**Artículo 82.** El Informe de Evaluación Final con desempeño académico y comportamental del estudiante se establece mediante:

- El concepto del Director de Grupo.
- El concepto de la plenaria de los Docentes que orientan su desarrollo.
- El concepto de los Directivos que supervisan y acompañan su proceso.
- Las evidencias de los informes periódicos, actas, compromisos, observaciones y cualquier otro documento institucional implementado.
- Las constancias y observaciones de los Padres de Familia y/o Acudientes.

**Artículo 83. La evaluación tiene como finalidad:**

- Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo humano y pronosticar sus tendencias.
- Asegurar el éxito del proceso educativo y, por lo tanto, evitar el fracaso escolar.
- Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje.
- Identificar dificultades, deficiencias y limitaciones.
- Ofrecer los aciertos y corregir oportunamente los errores.
- Proporcionar información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.

**Artículo 84. ESTRATEGIAS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE.**

**Calificación y Corrección:** Proceso coevaluativo que debe iniciar en la primera revisión que hace el docente por fuera del salón de clases y termina con la socialización de resultados al reconocer las fortalezas y debilidades por parte del estudiante en el aula de clases.

**Tiempo:** La duración máxima para la aplicación de instrumentos de evaluación; estas son:

**Actividades en clase:** el tiempo asignado por el profesor dentro del horario del área o jornada académica.

**Actividades extra clase:** el tiempo asignado por el profesor con fecha y hora máxima de entrega, física o virtual.

**Procesos Intermedios:** asignación equivalente a tres (3) actividades por competencias (talleres, cuestionarios, actividades escritas u orales, foros en plataforma, exposiciones, quices y, finalmente, una sustentación de las actividades señaladas).

**Evaluaciones Finales:** asignación equivalente a 90 minutos o dos (2) horas de clase.

**Entrega de Formatos:** Los formatos de Pruebas serán entregados en Secretaría Académica para su verificación y correspondiente impresión con una semana de antelación a la fecha de prueba. El formato original reposa en los archivos institucionales. Los formatos de pruebas son aplicados bajo la responsabilidad del Director de Grupo.

**Responsabilidad:** La efectividad de la prueba depende de la discreción en el manejo y cumplimiento oportuno en su entrega, de la oportunidad en la aplicación de la misma por parte del Director de Grupo (o docente delegado) y en el cuidado para la confiabilidad de sus resultados. Ante cualquier evidencia de vulnerabilidad del formato de prueba, la institución, con orden directiva, podrá disponer del cambio total del formato por uno nuevo, reprogramando la fecha de aplicación.

**Procedimientos para entrega:** Secretaría Académica será el departamento encargado de distribuir las pruebas en los diferentes grupos, haciendo la entrega física de la misma al Director de Grupo que se encargará de su aplicación.



**Procedimiento para la aplicación de pruebas:** El Director de Grupo aplica la prueba, verifica antes de su inicio, asistencia, organización y ubicación de estudiantes. Todas las pruebas deben venir marcada con el nombre del estudiante con su respectivo código; en caso contrario, el Director de Grupo, deberá marcarla, igual con las hojas de procedimiento y respuesta adicionales. Las inquietudes de forma (nunca de fondo) serán atendidas por el Director de Grupo. No se permite en la aplicación de pruebas elementos electrónicos, documentos, textos o cualquier otro elemento no expresado en las directrices de la prueba (el desconocimiento de esta restricción se asimilará como fraude).

**Causales de Anulación de Pruebas:** Son causales de anulación de pruebas, EL FRAUDE EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES; ante la presencia de éste, el Director de Grupo o delegado docente está obligado declarar públicamente su nulidad, retirando de manera inmediata el formato de manos del estudiante, anotando transversalmente la palabra ANULADO sobre la primera hoja. Acto seguido, deberá reportar el hecho a la Directiva Institucional, remitiendo al estudiante a la dependencia correspondiente para iniciar su proceso disciplinario (Directivo a cargo: Rectoría, Supervisión, Bienestar). El estudiante que incurra en este acto se hace acreedor a suspensión directa por la jornada correspondiente más un (1) día escolar contiguo sin perjuicio de decisión con sanción superior, posterior al estudio disciplinario de su caso, bajo consideraciones de acumulación de faltas disciplinarias y/o reincidencias.

**Socialización de Resultados:** El docente estará comprometido para socializar las claves de solución de las pruebas aplicadas, en la hora de clase siguiente a su implementación. En cuanto a los resultados de calificación el docente titular tendrá hasta setenta y dos (72) horas o su equivalente a tres jornadas escolares para entregarla a los estudiantes y recepcionar solicitudes de corrección.

**Parágrafo 1.** Se aplicarán actividades PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS (RECUPERACIONES) para reforzar y superar dificultades, cuando:

- Los educandos muestren en sus resultados un NIVEL DE DESEMPEÑO BAJO, inferior al 70% de los LOGROS EVALUADOS.
- Al finalizar el período académico, cuando presente NIVEL DE DESEMPEÑO BAJO, inferior al 70% de los LOGROS EVALUADOS.
- El educando deje de asistir al 20% de las actividades académicas correspondientes a ese período, independientemente de sus resultados en LOGROS ALCANZADOS.

**Parágrafo 2.** Se aplicarán actividades de PROFUNDIZACIÓN, cuando el educando haya alcanzado un NIVEL DE DESEMPEÑO BÁSICO en los logros propuestos para cada área en un determinado periodo.

**Artículo 85. PROCESOS DE EVALUACIÓN.** Todos los procedimientos de evaluación se deben centrar en los tres procesos descritos a continuación:

**AUTOEVALUACIÓN REFLEXIVA:** Se entiende como aquella actividad en donde los educandos, conscientemente, emiten un juicio valorativo, reconocen sus fortalezas y/o debilidades relacionadas con su proceso de aprendizaje. Se implementa después de cada ciclo de evaluación en el cual se analizan en conjunto, cada uno de los ítems relacionados con los indicadores de logros alcanzados y los no alcanzados.

**COEVALUACIÓN REFLEXIVA:** Es aquella actividad donde el estudiante conscientemente emite un juicio valorativo de su compañero, identificando las fortalezas y/o debilidades presentadas en los procesos académicos desarrollados durante el periodo académico. Se procederá con esta actividad después de cada ciclo de evaluación, en donde los educandos con la orientación del docente, realizarán un proceso de diálogo respetuoso y ético que facilite la Coevaluación de resultados, concluyendo en un informe que el docente tendrá en cuenta para su proceso de evaluación final.

**HETERO-EVALUACIÓN:** Se entiende por hetero-evaluación aquella actividad en donde el estudiante y el docente interactúan emitiendo juicios valorativos y reconociendo sus fortalezas y/o debilidades frente al desarrollo de saberes. Se



procederá con esta actividad después de cada ciclo de evaluación; se desarrolla a través de un diálogo respetuoso y ético entre estudiante – docente.

## CAPÍTULO 9. MODELO PEDAGÓGICO

Nuestro modelo pedagógico se caracteriza, en sus bases instruccionales, por la influencia del Conductismo, con elementos de desarrollo progresivos y secuenciales, orientados por la teoría constructivista, que le permiten al estudiante en sí mismo, la modelación de escenarios posibles para la implementación de actitudes críticas y reflexivas desde lo académico, científico, social, artístico, cultural y político.

### IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO.

**Artículo 86. PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.** Se entiende como el conjunto de acciones encaminadas a la implementación del Modelo Pedagógico para la consecución de los logros de aprendizaje enmarcados en los perfiles de formación institucional. Lo componen los siguientes elementos:

#### Proceso de Formación Inicial:

- **Estrategias de clase:** desarrollo de saberes con esquemas mentales, revisión de conceptos, abordaje de contenidos, aplicación de ejercicios e implementación en contexto. PLDOC
- **Estrategias extra-clase:** ejercicio de profundización en procura de afianzar los conceptos tratados, sus relaciones y su implementación a través de diversos escenarios sustentables por el educando. PLED\*

#### Proceso de Formación Complementario:

**Estrategias de clase:** procesos de socialización y análisis de las actividades de profundización, con espacios de relación transversal de contenidos y su contextualización a través del establecimiento de problemas (situaciones cotidianas).

**Estrategias extra-clase:** Profundización con procesos investigativos, establecimientos de propuestas y teorías fundamentadas en los diversos referentes conceptuales frente a las situaciones problema.

#### Estrategias de Evaluación:

Planteadas con énfasis en el entrenamiento metodológico para la implementación de las competencias. Este aspecto obedece a los siguientes lineamientos:

- Estructuración de los instrumentos de evaluación identificando en su orden: ÁMBITOS, COMPONENTES, GRUPOS y COMPETENCIAS (nivel).
- Elaboración del BANCO DE PREGUNTAS por área, para la construcción periódica de pruebas, con estadística (Grado de Dificultad, Promedio de Acierto por grupos de preguntas, Niveles de Competencias, Porcentaje de Dispersión).
- Presentación de INFORMES DE RESULTADOS: Con estadísticas, discriminando los ítems o conjuntos de mayor frecuencia en asertividad, proyectando nuevos elementos para el siguiente ciclo de evaluación, atendiendo a la necesidad de progresividad evaluativa.



**Artículo 87. DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES:** Todos los estudiantes tienen el deber de participación en todos los Proyectos institucionales y de las áreas vinculadas al Plan de Estudio. Los resultados obtenidos de esta participación se computarán de acuerdo con los Cuadros de Créditos correspondientes (ver Art. 72)

**Parágrafo.** La no participación deliberada en los Proyectos Institucionales acarreará adicional al registro negativo del docente, la observación disciplinaria correspondiente con la afectación de la valoración de la conducta para el período.

**HUMANIDADES Y LENGUAS. (MES DE LA COMUNICACIÓN, FERIA DE INGLÉS)  
OLIMPIADAS MATEMÁTICAS.**

**EXPOCIENCIA.**

**ENCUENTRO CULTURAL.**

**DEPORTES Y DANZAS. (JUEGOS INTERCURSOS)**

**PASTORAL.**

**ARTES**

## **CAPITULO 10. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y SUS PROCEDIMIENTOS.**

**Artículo 88. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:** Se entiende por PROMOCIÓN, la determinación manifiesta en Acta de la Comisión de Evaluación y Promoción Institucional, sobre aquellos estudiantes que cumplieron con todos los criterios establecidos por el plantel para aprobar el grado en curso y continuar con su plan de desarrollo educativo. Para este caso, el proceso se denominará según el cumplimiento, PROMOCIÓN ESCOLAR. Art.6 Dec. 1290/2009.

Desde el primer grado que ofrece la institución, en su currículo, para el caso PÁRVULO de Ed. Preescolar, hasta UNDÉCIMO grado de Educación Media Académica, SE PROMOVERÁN los estudiantes que alcancen un NIVEL DE DESEMPEÑO desde el rango BÁSICO en sus resultados generales, evidenciados en el consolidado final de áreas, habiendo cumplido con la asistencia, cuando mínimo, al ochenta por ciento (80%) de las jornadas escolares, sin agravantes derivadas de procesos disciplinarios en curso. Los estudiantes que presenten un NIVEL DE DESEMPEÑO BAJO en una (1) o dos (2) áreas DEL PLAN DE ESTUDIO en su consolidado final y que habiendo realizado Actividades Pedagógicas Complementarias Especiales (NIVELACIONES) obtuvieran el ochenta por ciento (80%) de logros en sus procesos especiales, por cada área evaluada, también se harán merecedores de dicha PROMOCIÓN (ACTA ESPECIAL).

**Artículo 89. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN:** Se entiende por NO PROMOCIÓN la determinación manifiesta en el Acta de la Comisión de Evaluación y Promoción Institucional, sobre aquellos estudiantes que NO cumplieron con todos los criterios establecidos por el plantel para aprobar el grado en curso y continuar con su plan de desarrollo educativo. Para este caso, el proceso se denominará según el incumplimiento, NO PROMOCIÓN ESCOLAR. Art.6 Dec. 1290/2009. Se aplica de manera directa en los siguientes casos:

- Educandos con valoración final de desempeño BAJO en tres (3) o más áreas del PLAN DE ESTUDIOS.
- Educandos que hayan obtenido valoración final desempeño BAJO\* (ACTA ESPECIAL DE PROMOCIÓN AÑO ANTERIOR) en Matemáticas y Lenguaje durante dos (2) grados consecutivos de la Educación Básica y Media.
- Educandos que NO ALCANCEN el ochenta por ciento (80%) de los logros en PROCESOS ESPECIALES (NIVELACIONES) en una (1) o ambas áreas evaluadas
- Educandos que hayan dejado de asistir al 20% o más, de las actividades académicas durante el año escolar.

**Parágrafo 1.** Para todos los casos, en la condición de NO PROMOCIÓN, se restringe la PREMATRÍCULA del estudiante; sólo en aquellos casos determinados por viabilidad en EL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL, se otorgará los cupos de repitencia previo cumplimiento de requisitos de COMPROMISO ESCOLAR con firma del estudiante y sus representantes.



**Parágrafo 2.** La condición de NO PROMOCIÓN exime al estudiante para asistir y participar en los eventos de cierre, clausura y/o graduación escolar por su condición determinada por la Comisión de Evaluación y Promoción institucional

**Artículo 90. PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** Para este fin la conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción se realizará de la siguiente forma:

- El Rector que la preside.
- La Secretaría Académica que la registra y certifica.
- Representante de los docentes de la institución.
- Representantes de padres de familia, elegidos dentro del CONSEJO DE PADRES.

**Parágrafo 1.** Para cada uno de los períodos académicos, la Comisión de Evaluación y Promoción debe: Hacer el análisis sobre el alcance y la obtención de Indicadores o logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.

- Buscar elementos para el diseño e implementación de estrategias de apoyo para superar dificultades de aprendizaje y emitir las recomendaciones respectivas.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente del Plan de Estudios.
- Considerarán las condiciones de repitencia para un grado (Informe Final).

**Parágrafo 2.** La comisión también estudiará los casos de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, acogiéndose al marco normativo vigente. Dec. 230/2002 Art.9.

**Parágrafo 3.** La Secretaría Académica suministrará los consolidados generales donde aparecen los registros con indicadores totales alcanzados por los estudiantes durante el año, con el fin de tener un referente que se analizará en forma global con el proceso de Convivencia del Alumno, determinando los criterios tendientes al mejoramiento de los índices de mortalidad académica.

### **Artículo 91. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESPECIAL**

Las Comisiones de Evaluación y Promoción recomendarán ante la Rectoría, la PROMOCIÓN ESPECIAL de grado a grado, de aquellos estudiantes que, en PROCESOS PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y ESPECIALES, previo ALCANCE en sus logros con un mínimo de resultados en NIVEL DE DESEMPEÑO ALTO (80% de Alcance de LOGROS) por área.

**REGLAMENTACIÓN.** Como en todo Proceso Educativo, se deben establecer unos criterios concretos que garanticen el cumplimiento de los Objetivos del Proyecto Educativo Institucional. Estos permiten mantener el principio de equidad, para lo cual se asumen criterios de objetividad e imparcialidad. Se determinan los siguientes aspectos:

Responsabilidad de los agentes educativos orientada hacia el compromiso en la obtención de los logros que la institución educativa establece en su plan de estudio.

Las actividades de Refuerzo se deben desarrollar cuando un logro no ha sido alcanzado, situación que debe ser conocida oportunamente por el estudiante y su representante, quienes asumen el compromiso ante el docente de implementar las estrategias que le permitan alcanzar los indicadores o el logro aspirado.

**ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS (APE):** Son las recomendadas por las comisiones de evaluación, incluidas dentro del calendario académico, por lo general al finalizar cada ciclo de dos períodos, en los casos de persistencia en las dificultades para la obtención de logros.



**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESPECIALES (APEC):** Son las determinadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, para aquellos alumnos que pese a haber realizado todas las actividades pedagógicas ordinarias y complementarias persistan con las Deficiencias en la obtención de logros al final de cada año lectivo.

**Artículo 92. PROCEDIMIENTOS PARA LOS DOCENTES EN APE y APEC:** En la Comisión de Evaluación realizada al finalizar cada ciclo de dos períodos, los docentes darán un informe de los estudiantes con NIVEL DE DESEMPEÑO BAJO, implementando programas con estrategias tendientes a:

- Reforzar saberes, competencias y logros.
- Superar falencias de saberes, competencias y logros.
- Avanzar y profundizar saberes de asignaturas básicas del grado.

**Artículo 93. Se aplicarán actividades pedagógicas COMPLEMENTARIAS ESPECIALES (NIVELACIONES) cuando:**

- El educando persista en una deficiencia o insuficiencia después de haber desarrollado las actividades pedagógicas complementarias en sus acumulados al último período.
- El educando no haya presentado o haya reprobado las actividades pedagógicas complementarias, siempre y cuando no exceda el número de asignaturas que permite someter a este proceso el P.E.I. del C.D.L.E. estipulado institucionalmente en dos (2) áreas.

**Parágrafo.** La estrategia de evaluación para las actividades pedagógicas especiales y complementarias corresponde a un examen escrito por competencias, con un número de 25 preguntas por cada período de LOGROS NO ALCANZADOS, máximo en dos (2) áreas del Plan de Estudio.

**Artículo 94. PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS.** El establecimiento educativo diseñará los programas específicos para estudiantes de no promoción, en condición de Repitentes. La institución determina los programas específicos que deben seguir los estudiantes no promovidos en condición de repitencia, implementando acciones que competen tanto a los docentes, bienestar escolar, directivos con el acompañamiento y compromiso de los acudientes, con estrategias que posibiliten el alcance de los logros.

## CAPITULO 10 PLAN DE ESTUDIO

**Artículo 95. Se consideran áreas conformantes del plan de estudio institucional:**

Ciencias Naturales  
Humanidades y Lengua Castellana  
Lengua extranjera: inglés  
Química  
Física  
Ciencias Sociales, económicas y políticas  
Filosofía  
Educación Religiosa y Ética  
Matemáticas, Geometría y Estadística  
Artística  
Tecnología e Informática  
Educación Física, recreación y deporte

Nota: En el informe final de periodo se evidencia una discriminación igualitaria en las calificaciones, sin embargo, es necesario establecer coherencia con la ley 115 y lo descrito en este manual, para la conclusión final de la comisión de Evaluación y Evaluación.



## ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS:

- Adquirir el formulario de inscripción en la secretaría académica del colegio, previo conocimiento de la disponibilidad de cupos y la edad.
- Presentar la solicitud de admisión al Colegio de la Esperanza mediante el diligenciamiento del formulario de inscripción anexando los documentos que en él se solicitan como soportes del proceso y entregarlo en Secretaría Académica.
- Participar en el proceso de admisión establecido por el Colegio de la Esperanza; el cual comprende:
- Asistir a entrevista con psicóloga (padres de familia y alumnos). Ésta cita se asignará telefónicamente.
- Asistir a entrevista con un miembro de las directivas (padres de familia y alumnos). Sólo para casos que así lo requieran. Ésta cita se asignará telefónicamente.
- Presentación de pruebas académicas y psicológicas (cuando fuere considerado conveniente) para alumnos de grado diferente a preescolar. Las pruebas académicas no son excluyentes, éstas indicaran las fortalezas y debilidades en diferentes áreas.
- Aprobación por el Comité de Admisiones.
- Estudio y verificación de la información presentada, el colegio se reserva el derecho de admisión.
- Se informará telefónicamente si el estudiante es admitido o no.
- Los alumnos admitidos podrán continuar con el PROCESO DE MATRÍCULA.
- Prematrícula diligenciada.

## ESTUDIANTES ANTIGUOS

Paz y Salvo por todo concepto al año escolar inmediatamente anterior.

Recibo de consignación por concepto de matrícula

Dentro de la política de inclusión y teniendo como marco de referencia el direccionamiento institucional, el colegio asume el proceso de admisión de estudiantes nuevos con una normatividad contemplada en el PEI.

## CAPITULO 11 DE LOS UNIFORMES

### Artículo 96. NORMAS GENERALES:

Su presentación personal debe orientarse hacia el estricto cumplimiento del vestuario institucional con las siguientes características:

#### Varones

Uniforme de diario. Camiseta tipo polo con el escudo del colegio bordado lado izquierdo,

Bermuda. Zapatos DEPORTIVOS NEGROS. Medias AZUL BLANCAS colegiales (NO TOBILLERAS, un solo tono).

Camiseta Interior BLANCA (SIN ESTAMPADOS O COSTURAS EN COLOR).

Deportes: Camiseta con el escudo del colegio bordado sin cuello, Pantalóneta del Colegio, medias BLANCAS DEPORTIVAS (NO TOBILLERAS). Zapatos DEPORTIVOS BLANCOS (SIN COLORES ADICIONALES).

#### Damas

Uniforme de diario: Camiseta tipo polo con el escudo del colegio bordado lado izquierdo, falda pantalón a cuadros del colegio, medias colegiales FEMENINAS totalmente blancas. Zapatos DEPORTIVOS NEGROS).

Deportes: Camiseta con el escudo del colegio bordado sin cuello, Pantalóneta del Colegio, medias BLANCAS DEPORTIVAS (NO TOBILLERAS, UN SOLO TONO, zapatos DEPORTIVOS BLANCOS (sin colores adicionales).

Todos los uniformes llevarán los logos y emblemas distintivos del colegio. En cuanto a la presentación personal tener en cuenta las siguientes normas:

- Las especificaciones de los uniformes de diario y de educación física serán dadas a conocer a través de la Resolución del Consejo Directivo.
- Llevar el uniforme con dignidad, pulcritud y decoro, proyectando de esta manera una excelente imagen como estudiante del Colegio de la Esperanza.



- Utilizar el uniforme completo y en buen estado. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas, ni en mal estado: rotas, desteñidas o manchadas. No es permitido presentarse al colegio con accesorios tales como collares, pulseras, aretes extravagantes, anillos, manillas, guantes, cachuchas ni pañoletas. Está totalmente prohibido el uso de piercings en cualquier parte del cuerpo.
- Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de diario de educación física
- Utilizar el uniforme de diario o de educación física, según horario asignado.
- La falda de las niñas no es minifalda y su largo es tapando la rodilla.
- Usar el uniforme de educación física únicamente el día de la clase o cuando una actividad planeada lo requiera.
- No quitarse los zapatos durante las clases.
- Cuidar los zapatos embetunándolos y usándolos adecuadamente.
- Evitar portar los uniformes del colegio en sitios públicos (salas de baile, heladerías, cines, billares, salas de juegos electrónicos u otro tipo de espectáculos que no coincidan con los procesos formativos organizados por el colegio), y en actividades diferentes a las de la institución.
- No dañar el uniforme rayándolo o pintándolo.
- Reponer los uniformes que se deterioren o pierdan por descuido.
- No se debe combinar con el uniforme el uso de aretes aros o argollas, collares, ni pulseras, ni el cabello con cortes exagerados, ni con colas, mechones o trenzas tinturadas.
- Cuidar la presentación personal, presentándose aseado y pulcro.
- Hombres: mantener el Corte de cabello parejo, bien arreglado y aseado.
- En el caso de las mujeres llevar el cabello bien arreglado, sin mechones por la cara que entorpezcan la realización de las actividades escolares.
- No usar adornos ni collares “hippies”, ni accesorios de colores que no son acordes con el uniforme escolar. Ejemplo: Collares de colores, pulseras, etc. Todos los elementos decomisados en cumplimiento de esta norma NO SERÁN DEVUELTOS y en caso de hacerlo será previo estudio y autorización del Consejo Directivo. Los elementos decomisados serán donados a instituciones de beneficencia sin ánimo de lucro.
- No usar joyas (el colegio no responde por pérdidas de joyas). Las niñas únicamente usarán como aretes aquellos pequeños y discretos.
- Todos los estudiantes deben Marcar los uniformes y demás pertenencias.
- El Colegio no responde por la pérdida de dinero, útiles escolares, aparatos electrónicos como IPod, mp3, mp4, PSP y celulares entre otros u objetos personales, por lo tanto, se les solicita ser ordenados y cuidadosos.
- Sólo se permite usar gafas con prescripción médica, no como adorno.
- El cabello debe estar limpio y bien peinado, sin tinturas y con un corte moderado, tanto en lo corto como en lo largo.
- Se entiende por moderado en lo largo una longitud máxima de cuatro (4) centímetros, desde la raíz donde nace en la nuca; en la frente, una longitud máxima que no pase de las cejas; a los lados, una longitud máxima que no pase del borde de la quijada; y en la parte superior, una altura máxima de tres (3) centímetros. Se entiende por moderado en lo referente a lo corto.
- Los estudiantes deben estar bien afeitados
- Parágrafo: De lunes a viernes para ingresar al Colegio a cualquier tipo de actividad el alumno usará el uniforme. No se acepta el ingreso de estudiantes a ninguna de las dependencias en ropa particular. Los sábados, domingos y festivos se ingresa a la institución previo permiso de Rectoría y cuando actividades así lo requieran.

## CAPITULO 12 DEL CARNÉ ESTUDIANTIL

**Artículo 97.** El Carné estudiantil es el documento que identifica al estudiante y debe portarlo dentro y fuera del Instituto; se adquiere o se renueva en el momento de la matrícula. Cualquier Directivo o Docente lo puede solicitar cuando considere pertinente; negarse a presentarlo es causal para amonestación por escrito con anotación en el observador del Estudiante.

**Artículo 98.** El Carné es obligatorio en las siguientes situaciones:



- Solicitud de servicio de Biblioteca.
- Solicitud de equipos, herramientas y materiales.
- Participación en las elecciones del Consejo Estudiantil.
- Solicitud de Constancia de estudio.
- En portería para el ingreso y salida del Colegio.
- Eventos culturales, deportivos y otros programados por el Colegio.
- Renovación de Matrícula.

## CAPITULO 13 DEL PROCESO DE MATRICULA

**Artículo 99. RESERVA DE CUPOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:** Es la garantía de la continuidad de los Estudiantes antiguos en el servicio educativo ofrecido por el colegio. De éste depende la asignación del cupo para el año siguiente, para aquellos estudiantes que hayan logrado la PROMOCIÓN en su año académico.

Para los estudiantes del Colegio que van a continuar, deben actualizar el Formato de Pre matrícula, con actualización de datos obligatoria y la reserva del cupo debidamente confirmada por el padre de familia y/o acudiente para el año siguiente. Parágrafo. El colegio se reserva la PRE MATRÍCULA en los casos determinados por incumplimiento del Contrato de Servicios Educativos, la NO PROMOCIÓN del estudiante y la acumulación de observaciones CONDUCTUALES y/o NIVEL DE DESEMPEÑO ACADÉMICO BAJO, incluyendo el incumplimiento de las ACTAS DE COMPROMISO ESCOLAR firmadas.

**Artículo 100. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:** Es la formalización mediante la firma del CONTRATO DE MATRÍCULA ESCOLAR, por parte de los padres y/o acudientes del educando, garantizando la continuidad de vinculación a los Servicios Educativos que presta el colegio. Para ello se debe:

- Confirmación de cupo en el plan de servicios educativos del Plantel mediante PRE MATRÍCULA.
- No tener pendientes en procesos académicos, ni disciplinarios, que impidan su continuidad.
- Presentar los documentos requeridos según la normativa vigente:
- Orden de Matrícula aprobada por la Rectoría.
- Liquidación de otros costos educativos por la Administración.
- Recibo de Pago de Matrícula y otros costos educativos.
- PÓLIZA de Seguro Escolar.
- Paz y Salvos Institucionales.

**Artículo 101. PROCEDIMIENTO DE ADMISIONES Y ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS:** Este procedimiento permite determinar los estudiantes que ingresarán por primera vez al Colegio. El aspirante debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Inscripción en las fechas estipuladas por el colegio.
- Presentación personal para la evaluación de desempeño académico programado por el equipo de ADMISIONES, permitiendo la identificación de su nivel de desempeño con establecimiento de los compromisos para la incorporación del ASPIRANTE a la comunidad educativa.

**Parágrafo.** A todos los aspirantes, se les practicará una evaluación diagnóstica integral, haciendo énfasis en las áreas fundamentales del plan de estudio, destrezas y habilidades escolares requeridas por los programas escolares; de acuerdo con estos resultados y los criterios de evaluación y promoción institucional, se ubicará al estudiante en el grado correspondiente.



- Asumir un Programa De Nivelación Especial, en caso de evidenciar dificultades en las pruebas de admisión académicas, de acuerdo con criterios de desempeño exigidos por la institución.
- Teniendo en cuenta los procesos de apertura planteados por el gobierno Nacional a la población desplazada por la violencia, el Colegio de la Esperanza adopta algunos criterios de admisión flexible, ofreciendo oportunidad de acceso a aquellos estudiantes que, aunque se presenten sin los debidos documentos académicos, pretendan incorporarse al plan de servicios educativos, con el cumplimiento de los otros componentes de admisión. Para estos casos, se practicarán Pruebas de Evaluación con Criterios de Promoción Especial, cuyos resultados permitirán la ubicación académica en el grado correspondiente, y su respectiva **PROTOCOLIZACIÓN DE PROMOCIÓN** previo cumplimiento de los requisitos económicos que correspondan.
- Presentar una entrevista psicológica, con el acompañamiento de sus padres y/o acudientes, aplicando pruebas de caracterización familiar, de conductas escolares, procesos de aprendizaje, destrezas y habilidades.
- Firmar las Actas de Compromiso Escolar, en donde el estudiante y sus acudientes manifiestan conocer las exigencias académicas y comportamentales del plantel, así mismo, acogiendo al plan de incorporación escolar recomendado por el equipo evaluador de ADMISIONES.
- Protocolización de Admisión, de acuerdo con sus resultados de desempeño y compromiso escolar.
- Procedimiento de **MATRÍCULA ESCOLAR**, dentro de los términos y condiciones establecidos.

**Parágrafo:** El Consejo Directivo con asesoría del Consejo Académico creará una comisión de docentes y estudiantes de 11° que se encargarán del proceso de inducción para los aspirantes al grado 6°.

**Artículo 102.** El estudiante admitido debe estar respaldado por un acudiente legal, tutor mayor de edad que se responsabilice con el plantel asistiendo a su acudido en situaciones que lo requiera o cuando la institución lo solicite.

**Artículo 103.** Presentar por intermedio del acudiente o tutor la documentación requerida por la institución, a las autoridades administrativas para su estudio y visto bueno.

**Parágrafo:** La documentación presentada debe ser en original.

**Artículo 104.** Los aspirantes a grado 11° deberán presentar una certificación de estudio firmada por el rector de la institución de donde procede, la ficha de seguimiento, un concepto previo emitido por el Consejo Académico, el cual deberá ser dirigido al Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 105.** El Consejo Directivo determinará antes de la matrícula el número de cupos disponibles para los diferentes grados antes de la iniciación del proceso de matrículas para cada año lectivo.

**Artículo 106. MATRÍCULA.** La matrícula es un convenio anual de carácter civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales vigentes en materia comercial y las contempladas en el manual de convivencia.

**Parágrafo 1.** Por incumplimiento parcial o total, cualquiera de las partes puede dar por terminado el convenio anual de qué trata el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Este convenio se protocoliza con la firma de las partes (padres o tutor, estudiante y rector o quien lo representa – secretaria) una vez protocolizado las partes asumen obligaciones cuya finalidad es el desarrollo del educando y el bienestar y progreso de la institución.

**Parágrafo 3.** Además de los costos educativos el colegio incluye otros cobros periódicos, a saber:

- Papelería y otros costos educativos
- PÓLIZA, Seguro contra Accidentes Escolares
- CCI, Programa de Profundización con Énfasis en el Idioma Inglés en convenio con Centro de Idiomas avalado por la



Secretaría de Educación respectiva.

- PLE, Plataforma Académica Digital Colegio de la Esperanza
- PPASI, Programa de Profundización Académica Saber ICFES para los grados 10° y 11°

**Parágrafo 4.** Canales y horario para contactar a los padres en caso de mora, el funcionario encargado notificará de manera oportuna por los canales utilizados por la institución (correos electrónicos, llamada y/o mensaje), con el fin de llegar a acuerdos que conlleven a la cancelación obligatoria, teniendo en cuenta la ley 2300 de 2023 “Por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores”

**Artículo 107.** El valor de la matrícula anual, costos y demás contribuciones los determinará el Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación y sus normas reglamentarias (Res. 015168 de 2014 MEN), las necesidades, mejoras, adecuaciones y plan de servicios que brinda la institución educativa.

El Colegio se rige para efectos de costos educativos, por las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, que reglamenta lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 15 del Decreto 2253 de 1995 y el Decreto 529 de 2006 y que como lo manifiesta pretende evaluar a las instituciones educativas con el fin de clasificar y categorizar el servicio que se presta. El colegio oficializa anualmente los costos educativos, después de estudio y aprobación realizada con el Consejo Directivo y sobre los formularios para la autoevaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados.

### Resolución No 017821 del 30 de septiembre de 2023

**Art 6 Incremento anual de tarifas en el régimen de libertad regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación.** Los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2024, de conformidad con lo siguiente:

1. El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior.
2. A este valor se podrá sumar puntos porcentuales adicionales, de conformidad con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Libertad regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación	Nivel índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Decreto 2277 de 1979
	0.63 %	Alto	0.5 %	0.25 %
Medio		0.33 %	0.25 %	1 %
Bajo		0.16 %	0.25 %	1 %

**Matrícula:** Su valor es el diez (13.81%) de la tarifa anual que adopte la institución. Debe realizarse en los días establecidos en el cronograma de lo contrario el colegio podrá disponer del cupo.

**Pensión:** Es la suma anual que se paga por el derecho del estudiante de disfrutar, durante el respectivo año académico, de los servicios educativos, cuya forma de pago se define en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula. El cobro de dicha pensión se hará en diez mensualidades de acuerdo con lo establecido en el Contrato Educativo. (Manual de Autoevaluación y Clasificación Página 8 Ministerio de Educación Nacional). El pago de las pensiones se realizará en los primeros cinco días de cada mes, si el pago se efectúa posteriormente habrá un recargo sobre el valor de la pensión).

### Otros Cobros Periódicos:

**Papelería:** Incluye los siguientes beneficios: carnet escolar, sistematización, impresión calificaciones parciales y finales,



impresiones o copias comunicados, evaluaciones intermedias, evaluaciones finales, evaluaciones de recuperación y/o profundización, talleres, tareas, entre otras, durante todo el año escolar. Se realiza un solo pago al año.

**Plataforma Escolar:** el sitio web del Colegio que contiene los recursos y contenidos educativos de cada grado, permitiendo al estudiante y al padre de familia la adquisición del aprendizaje de manera dinámica sin la utilización de textos. Se realiza un solo pago al año.

**Seguro de Accidentes:** es una póliza de servicios en caso de accidente del estudiante con cobertura de 1 año, la empresa contratada (GENERALI) dispone de una amplia experiencia en la gestión de pólizas de accidentes que nos permite ofrecer, respaldo al estudiante. Se realiza un solo pago al año.

**PROGRAMA CURSO PREICFES Y NIVELATORIO:** Servicio de entrenamiento y formación para las Pruebas de Estado, dirigido a los estudiantes de la Media (10° y 11°) garantizando el acceso a la educación superior en instituciones nacionales e internacionales con amplio reconocimiento; se complementa con el PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL y LAS PRUEBAS SIMULACROS ICFES. SIMULACROS PRUEBAS SABER. La suma anual se cancela en tres cuotas mensuales.

**PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN EN INGLÉS (CONVENIO UNIVERSAL LENGUAJE):** el cual comprende el desarrollo de un programa intensivo de inglés en seis horas semanales, La suma anual se cancela en diez mensualidades.

**TARIFAS ADOPTADAS PARA EL AÑO 2024 (Resolución Rectoral No.005 de noviembre 22 de 2023).**

**Artículo 108. MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS:** Es la formalización de la vinculación de los alumnos nuevos a la institución. Para ello se debe:

- Acogerse al Manual de Convivencia de la Institución y al Cronograma establecido en el plantel.
- No tener un proceso disciplinario que impida su continuidad, siempre y cuando se le haya seguido el debido proceso.
- Tener los documentos requeridos según la normatividad vigente.
  
- Presentar la documentación requerida:
  - Orden de Matricula de la Rectoría.
  - Liquidación de otros costos educativos en Pagaduría.
  - Recibo de cancelación de otros costos educativos.
  - Cuatros fotos tamaño 3x4.
  - Presentarse en la Coordinación del Grado con los certificados de escolaridad cursados en otras instituciones.
  - Diligenciar los datos para archivo y firmar la matrícula con su acudiente.
  - Seguro Estudiantil.

## CAPITULO 14

### PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PADRES O ACUDIENTES EN SUS RECLAMOS

**Artículo 109.** Los procedimientos utilizados por las distintas instancias educativas deben fundamentarse en el diálogo, la concertación y la negociación para un acertado manejo de solución en los conflictos y dificultades que se presenten en el proceso de formación.

**Artículo 110.** Cuando un docente, directivo o administrativo haga una observación a los padres o acudientes, estos deben tener en cuenta:

- Escuchar con atención las observaciones que se le hagan, en una actitud de diálogo enmarcada en el respeto mutuo.
- Solicitar, de ser necesario, aclaración en caso de desacuerdo con la observación hecha y presentar sus argumentos.
- En caso de requerirse mediación, solicitarla ante el director De Grupo que en su momento lo representa, si esta instancia agota todos los mecanismos y no hay una conciliación favorable por las partes, se informará a Supervisión Escolar del caso y en última instancia al Rector del colegio para intervenir y tomar las determinaciones que correspondan.

Diagrama de Conducto Regular.



## TITULO III DE LOS DOCENTES

### CAPITULO 1 DEL PERFIL DE LOS DOCENTES

**Artículo 111.** El Docente Esperancista es aquel que ejercita su profesión con la mayor calidad, buscando siempre una práctica de una pedagogía de contacto directo y personal con el alumno. Debe buscar en los estudiantes la promoción de sus características personales, potencialidades y valores, desplazando su centro de interés academicista hacia la naturaleza del discente en el desarrollo de un espíritu científico. Se presenta una unidad de criterio pedagógicos respetando los principios de cada área de formación, por ello se busca que el docente Esperancista posea las siguientes características:

- Un docente con constante deseo de superación y un interés permanente por estar actualizado.
- Que desarrolla proyectos de investigación, que aplique nuevas tendencias pedagógicas.
- Que domina el contenido de su asignatura, con capacidad de orientar, dirigir y enriquecer el proceso pedagógico en beneficio de la acción educativa.
- Que comprenda la naturaleza de los procesos de aprendizaje.
- Que participa activamente en los equipos de trabajo (Sabe trabajar en equipo)
- Conoce y asume posiciones frente a los problemas contemporáneos y particularmente los que competen a su comunidad local.
- Planifica y desarrolla su trabajo educativo en función de los problemas, necesidades y características sociales, económicas y culturales que están presentes en la formación integral de sus estudiantes y en función del mejoramiento cualitativo de la propia comunidad.
- Que promueve la participación de todos los miembros de la comunidad al diseño, desarrollo y evaluación de planes



educativos, recreativos, cívicos o culturales que satisfagan intereses y necesidades de la comunidad educativa.

- Que impulsa los programas de formación cívico – política.
- Promueve acciones tendientes a la preservación y mejoramiento del medio ambiente y al uso racional de los recursos naturales.

Un docente con sentido ético, manifiesto en la interiorización de los principios y preceptos que regulan la convivencia social, en la rectitud de sus actuaciones y el respeto de sí mismo y de los demás, así mismo en la consolidación de una escala de valores que le permitan superarse como persona y proyectarse a los demás.

Que comprende la filosofía y los fines tanto del sistema educativo colombiano, así como del proyecto Educativo Institucional del Colegio de la Esperanza.

Que comprende la trascendencia de sus actos y los efectúa responsablemente.

Un Docente que propicia la participación permanente de sus alumnos en el proceso de aprendizaje, creando climas que favorezcan la comunicación.

Su creatividad e innovación de estrategias metodológicas para facilitar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Diseña, aplica y evalúa sistemas e instrumentos de evaluación que tengan en cuenta los progresos y limitaciones de los estudiantes.

Elabora y ejecuta planes de recuperación para los estudiantes que no han completados sus logros.

Tiene estabilidad emocional, es decir se caracteriza por la ecuanimidad en el manejo de sus emociones y por el equilibrio para efectuar los diferentes tipos de respuestas.

Tiene autonomía, asumida como la capacidad para tomar decisiones en correspondencia con el propio proceso de reflexión y teniendo en cuenta el marco institucional en que tiene efecto.

Autocontrol, que le permite hacer opciones libres y conscientes frente a los mensajes de un juicio crítico.

Con capacidad de liderazgo, ejerciendo sus funciones de manera educativa y orientadora de la comunidad. Capacidad para comprender y orientar al estudiante.

Un Docente con excelentes modales.

Con una imagen positiva de sí mismo.

Con madurez intelectual y equilibrio afectivo.

Su lenguaje claro, preciso, cordial y sencillo.

Su capacidad para buscar alternativas de solución a los conflictos y actuaciones no deseadas de los alumnos.

## CAPITULO 2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

**Artículo 112.** Además De los consagrados en la Constitución Política y las Leyes que regulan el ejercicio de la Docencia:

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE	
DERECHOS	DEBERES
Respeto por el área de profesionalización en la asignación académica de la Institución. En casos especiales, hacer previa concertación con el docente.	Asumir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.



Ser respetado como persona y como profesional de la educación, por toda la comunidad educativa.	Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
Ser escuchado en sus reclamaciones ante compañeros(as), o personas de la institución.	Hacer uso del Conducto Regular para cualquier solicitud o reclamación.
Que se respete su autonomía para el desarrollo de las actividades curriculares en el proceso	Respetar las normas que regulan la educación, los acuerdos institucionales y asumir los compromisos que de ahí se generan.
Elegir y ser elegido para los organismos que conforman el Gobierno Escolar	Participar activamente en los comités en que sea requerido o elegido
Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y escalafón.	Desempeñarse con solicitud y eficiencia en las funciones del cargo.
Obtener permisos, licencias y comisiones según disposiciones legales vigentes.	Solicitar autorización previa para ausentarse de la institución durante la Jornada Laboral, de acuerdo con el procedimiento estipulado.
A la capacitación y profesionalización docente.	Asistir y participar activamente en los talleres, jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.
A la libertad de Expresión	Asumir actitud crítica dentro de los parámetros del respeto y tolerancia hacia los demás.
Ser apoyado por la Institución en el desarrollo de proyectos y propuestas de mejoramiento institucional.	Presentar propuestas concretas, viables y asumir la responsabilidad que le compete para su realización.
Reconocimiento al mérito en forma oportuna y pública según lo establece el PEI.	Propender por la constante actualización y dar crédito al reconocimiento que la institución le concede.
Utilizar el material didáctico disponible en la institución.	Hacer la solicitud previamente según los reglamentos estipulados en cada dependencia o almacén y dar buen uso al material que recibe.
<p>“El hombre tiene derechos en cuanto tiene deberes y tiene deberes en cuanto tiene derechos” G.W.F Hegell.</p>	

### CAPITULO 3 DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS DOCENTES

**Artículo 113.** La institución Colegio de la Esperanza, en este capítulo considera como Faltas y Sanciones de los Docentes las establecidas en la Ley 734 del 05 de febrero de 2002 o Código Único Disciplinario, en los artículos 23 y 42 al 47.

### CAPITULO 4 DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS DOCENTES

**Artículo 114. CONDECORACIÓN:** Se concede a los docentes de la Institución por antigüedad o servicios prestados durante un tiempo mínimo de diez (10) años.

**Artículo 115. CONDECORACIÓN:** Se concede como estímulos al Docente(s) por antigüedad o servicios prestados durante un tiempo mínimo de veinticinco (25) años. Docentes(s) que se destaquen en representación del instituto, por su espíritu investigativo en una o más áreas del conocimiento y en el desarrollo de Proyectos en Pro de la Comunidad Educativa.

**Artículo 116. RECOMENDACIÓN PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN Y BECAS:** Tener en cuenta a los docentes



que desarrollen proyectos en áreas específicas, con resultados reconocidos a través de los logros con sus estudiantes, para inscribirlos en Programas que resulten de los convenios Interinstitucionales.

**Artículo 117. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y SEMINARIOS:** Los docentes que se destaquen por su alto compromiso como educadores y sentido de pertenencia a la Institución, adquieren prioridad para que representen la Institución en eventos para los cuales sea invitado el Colegio. Los viáticos y gastos de transportes serán cubiertos por la institución, previa aprobación, según disponibilidad presupuestal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

## TITULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA

### CAPITULO 1 DEL PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

**Artículo 118. El padre de familia del Colegio de la Esperanza se caracteriza por:**

Poseer una Fe sólida, coherencia de vida y su valor para cumplir con compromiso sus deberes como principal responsable de su familia.

- Empeño, entrega, entusiasmo, cuidado, alegría y optimismo permanente como primeros educadores de sus hijos.
- Actuar responsable, armónico, pretendiendo integrarse activamente a los estamentos escolares, como aportante en los procesos institucionales; que comprende, apoya y respalda el proceso de desarrollo escolar de su acudido y de todos los miembros de la comunidad educativa del colegio.
- Que hace uso correcto de su autoridad parental, sirviendo como testimonio de conducta en el plan de formación de su hijo hacia todos los demás miembros de la comunidad.
- Responsables frente a sus compromisos, coherentes en sus decisiones, respetuosos en sus actuaciones, permitiéndose mayor asertividad en sus posturas y roles.
- Identidad con el Colegio, enmarcada en un alto sentido de pertenencia que los lleve a compartir los preceptos y principios de educación, fundados en la moral, en la convivencia social, en la cívica y el compromiso con el otro.
- Discernimiento y reflexión, para observar las conductas o actuaciones inadecuadas que provoquen riesgos de manipulaciones ideológicas, injusticias, violencia, la opresión y todo cuanto mengue la dignidad humana.
- Liderazgo para promover la verdad, la justicia, el progreso y todo cuanto busque el mejoramiento de las personas.
- Diálogo respetuoso y constante con sus hijos, utilizando siempre un lenguaje de dignificación, confianza y credibilidad que favorezca la autoestima del menor educando.
- Compromiso permanente respecto del desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, moral y espiritual de sus hijos.
- Empeño con los valores y principios que fundamentan la acción educativa en la institución, apoyando el plan de formación integral de su hijo.
- Contribución desinteresada al quehacer educativo para el progreso del Colegio.

### CAPITULO 2 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA



**Artículo 119.** Los siguientes son los derechos de los Padres de familia de la Institución Colegio de la Esperanza:  
Ser el representante legal de su hijo.

- A. Ejercer libremente su credo religioso y pensamiento político.
- B. Participar en la Evaluación Institucional.
- C. Ser informado oportunamente sobre las decisiones adoptadas por el Colegio.
- D. recibir orientación y asesoría que le ayude a conocer y comprender mejor a sus hijos.
- E. Velar para que sus hijos sean formados sin detrimento de su dignidad como personas.
- F. A certificaciones y constancias estipuladas por ley.
- G. Recibir oportunamente las orientaciones claras para efectuar diversos trámites al interior de la institución.
- H. Recibir atención respetuosa y eficaz por parte del personal directivo, docente y administrativo del Colegio.
- I. Hacer presencia en la Institución para observar por sí mismo el desempeño de su hijo o acudido.
- J. Representar a su hijo o acudido en aquellos trámites que demandan su presencia en calidad de representante legal de su un menor de edad, especialmente en los procesos disciplinarios que podrían desembocar en actos sancionatorios que les afecten.
- K. Exigir para su hijo o acudido una formación que le permita desenvolverse como hijo, padre y ciudadano ejemplar.
- L. Exigir la idoneidad profesional y ética del profesorado, directivos y administrativos de la institución.
- M. Recibir los boletines o informes académicos en las fechas señaladas en el cronograma institucional.
- N. Presentar reclamaciones por presuntos errores o inconsistencias en los informes académicos y recibir respuesta a las mismas.
- O. Decidir si envía o no a su hijo o acudido a la Institución, en situaciones singulares como enfermedad, problemas de orden público, compromisos especiales de tipo familiar.
- P. Interponer recursos de ley frente a decisiones que afecten negativamente a su hijo o acudido.
- Q. Reprender, corregir y sancionar a su hijo o acudido a causa de sus faltas académicas y/o disciplinarias.
- R. Participar en los procesos electorales encaminados a constituir la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres del Colegio.

**Artículo 120.** Son deberes de los Padres de Familia de la Institución:

- S. Asumir con responsabilidad el papel de formador y primer responsable de la educación de su hijo.
- T. Vigilar y apoyar convenientemente a sus hijos para asegurarles un ambiente de seguridad moral y capacidad de discernimiento.
- U. Cumplir con las políticas establecidas por la institución con los horarios de ingreso y salida de estudiantes
- V. Colaborar con el mejoramiento de los procesos curriculares a través de propuestas claras y concretas.
- W. Participar en todas las actividades en las que la Institución requiera de su presencia para fortalecer el proceso formativo integral de su hijo.
- X. Participar activamente en los cursos de capacitación y talleres para Padres de Familia.
- Y. Denunciar cualquier atropello a la dignidad humana haciendo uso del Conducto regular.
- Z. Hacer la solicitud previa, mostrando su recibo de Paz y Salvo para recibir certificaciones y/o constancias.
- AA. Seguir las orientaciones institucionales para efectuar los diferentes trámites al interior del Colegio.
- BB. Solicitar respetuosamente la atención por parte del personal directivo, docente y administrativo.
- CC. Identificarse plenamente al ingresar al Colegio y evitar interrumpir innecesariamente el trabajo de los estudiantes o interferir en el cumplimiento de las obligaciones de los docentes.
- DD. Atender puntualmente las citaciones verbales y/o escritas que le sean formuladas por la institución y comunicadas a través de su hijo o acudido, especialmente cuando se anuncia que se va a dar inicio a un proceso sancionatorio que afectará a su hijo o acudido.
- EE. Cancelar oportunamente los aportes y contribuciones establecidas por el Consejo Directivo.
- FF. Participar en los distintos consejos y comités en que sea requerido, dentro de la organización institucional.
- GG. Velar por la práctica y fortalecimiento de las normas de comportamiento social, presentación personal y rendimiento académico de su acudido.



- HH. Responder por los daños físicos ocasionados por su hijo o acudido en la institución en el tiempo acordado por las partes.
- II. Presentar excusas escritas o certificaciones médicas, en caso de inasistencia, retrasos, imprevistos o incumplimiento de deberes académicos de su hijo(a) o acudido(a) dentro de las 24 horas siguientes a la primera inasistencia. Toda excusa o certificación debe tener un teléfono de contacto para verificar la información.
- JJ. Asistir puntualmente a las reuniones programadas en el cronograma institucional, especialmente a aquellas en las que se entregan los informes o boletines académicos.
- KK. Formular sus observaciones y reclamaciones, en forma escrita, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha oficial de entrega de los informes.
- LL. Acatar la normatividad vigente en materia de prohibición de las agresiones físicas y/o psicológicas a menores de edad.
- MM. Acatar la normatividad que regula las Asociaciones y los Consejos de Padres. Declararse impedido en aquellos procesos en los que resulte juez y parte a causa de sus funciones como miembro de la Asociación o del Consejo de Padres de Familia.
- NN. Parágrafo: El incumplimiento de los Deberes y/o compromisos de los Padres de Familia, se notificará mediante informe escrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o Comisaría de Familia.

### CAPITULO 3 DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (ASOPADRES)

**Artículo 121.** El COLEGIO DE LA ESPERANZA, favorece y apoya la creación de este espacio de asociación y participación de los padres de familia, siempre y cuando se muestre la voluntad de los mismos para conformar este estatamento, con el apoyo de la comunidad educativa.

Son compromisos de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Colegio de la Esperanza:

- A. Conformar su propia organización interna de conformidad con los estatutos.
- B. Programar actividades cuyo objetivo vaya en beneficio de la institución.
- C. Velar por el mantenimiento de la institución (material didáctico, enseres, computadores, etc.)
- D. Rendir cuentas a la Comunidad Educativa de los gastos y entradas de las actividades que se realicen.
- E. Recaudar las cuotas de sostenimiento de la Asociación.
- F. Participar en el Proyecto Educativo Institucional y su continua actualización.
- G. Promover programas de formación de padres de familia.
- H. Financiar la matrícula de Honor del Mejor Alumno de la institución.
- I. Apoyar las decisiones de la institución en beneficio de la comunidad educativa.
- J. Apoyar a la familia en la búsqueda de soluciones en el momento en que se presenten situaciones que ameriten su ayuda.
- K. Apoyar las actividades existentes para mejorar y financiar la infraestructura del colegio y el equipamiento del mismo.

### CAPITULO 4 DEL CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un mínimo de un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio.

**Artículo 122.** Son compromisos del Consejo de Padres de Familia de la Institución Colegio de la Esperanza:

- A. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados institucionales y de las evaluaciones periódicas de competencias.



- B. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- C. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- D. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- E. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- F. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución de la Ley.
- G. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- H. Elegir el padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009
- I. Presentar propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15,16, del Decreto 1860 de 1994
- J. Elegir los representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Colegio de la Esperanza.

## TITULO V

### CAPITULO 1

#### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

**Artículo 123.** Las personas de la administración y servicios Generales son muy importantes en la educación y formación de quienes conforman la Comunidad Educativa, ya que con su trabajo colaboran en la buena marcha del Colegio.

**Artículo 124.** El personal Administrativo y de Servicios Generales se caracteriza por:

- A. Su lealtad al Colegio y a sus compañeros obrando siempre con sentido de pertenencia.
- B. Sus relaciones humanas que favorecen la armonía, la comunicación y la unión entre todas las personas de la Comunidad Educativa.
- C. Su dedicación y entrega total al cumplimiento de las funciones establecidas en el PEI del Colegio.
- D. Su actitud positiva, su capacidad para comprender situaciones y dar solución a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de su trabajo.
- E. Su puntualidad en el cumplimiento de su jornada de trabajo.
- F. Su responsabilidad para desempeñar en forma óptima sus funciones.

### CAPITULO 2

#### DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

**Artículo 125.** Además de los derechos considerados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, Código de Procedimiento Laboral, tendrá los siguientes derechos asociados a unos deberes inherentes con cada



uno:

## DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

DERECHOS	DEBERES
Ser respetado como persona y como trabajador.	Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad Educativa.
Al reconocimiento de su trabajo con las implicaciones de ley.	Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y desempeñar sus funciones con eficiencia. Llevar la relación de los trabajos realizados.
Ser informado oportunamente sobre las actividades de la Institución y decisiones del carácter comunitario.	Cumplir los compromisos adquiridos y las órdenes e instrucciones que les impartan los patrones o representados.
La libertad de expresión.	Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.
Al suministro oportuno de materiales para el desarrollo de sus actividades.	Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y uso óptimo de los materiales confiados a su manejo.
La honra.	Guardar rigurosamente la moral en todo lo relacionado con su trabajo.
Capacitación y profesionalización.	Participar activamente en los talleres, jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.

### CAPITULO 3

#### DE LOS RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

**Artículo 126. CONDECORACIÓN:** Al personal Administrativo y de Servicios Generales que se destaque por su entrega y dedicación en el cumplimiento de sus funciones, se le hará reconocimiento público para destacar su labor y sentido de pertenencia con la Institución.

### CAPITULO 4

#### DE LAS FALTAS Y SANCIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

**Artículo 127. FALTAS:**

- A. Sustraer de la institución, o lugar de trabajo los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados.
- B. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
- C. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
- D. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento.
- E. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento.
- F. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier propaganda en los lugares de trabajo.
- G. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
- H. Usar útiles o herramientas suministradas por el Colegio para trabajos particulares distintos a los contratados.
- I. Las establecidas en la ley 734 de 05 de febrero de 2002, art. 23.

**Artículo 128. SANCIONES:** El Colegio de la Esperanza, en este capítulo considera como sanciones del Personal Administrativo y de Servicios Generales las establecidas en la ley 734 del 05 de febrero de 2002 o Código Único Disciplinario, en los artículos 42 a 47.



## TITULO VI DE LOS EGRESADOS

### CAPITULO 1 DEL PERFIL DEL EGRESADO

**Artículo 129.** El egresado del Colegio de la Esperanza se caracteriza por:

- Amar a Dios y querer proclamarlo en todas sus acciones.
- Amar al hombre y buscar promover sus derechos para que viva con dignidad.
- Amar la verdad, rechazando la mentira, la farsa, el engaño.
- Amar la justicia, la libertad y la paz
- Amar a los pobres, a los débiles y promover la solidaridad con ellos.
- Ser una persona correcta, honesta, leal, firme, comprometida y consciente con sus principios.
- Ser una persona que se esfuerza, que se supera, que se levanta de las caídas.
- Sabe perdonar y pedir perdón.
- Una persona cumplidora de sus deberes públicos, en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, en sus compromisos políticos, económicos y sociales.
- Ser una persona optimista, emprendedora que construye y crea aportando eficientemente a su familia, patria, sociedad e iglesia.

### CAPITULO 2 DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

**Artículo 130.** La Asociación de Egresados del Colegio de la Esperanza, ejercerá su acción de conformidad con los siguientes fines:

- Integrar a todos los egresados de la Institución.
- Fomentar la superación Social, Intelectual y Cultural de los Egresados.
- Propender por el mejoramiento material y cualitativo de la Institución.
- Estimular lazos de amistad, compañerismo y solidaridad entre los egresados.
- Promover y mantener relaciones con organismos similares de la ciudad, departamento, país e internacionales, si fuere posible.
- Adquirir y poseer con título los bienes inmuebles que requiera para el pleno desarrollo de sus actividades y logros de sus fines.
- Designar las personas que deben representar a los egresados en el Consejo Directivo de la Institución.
- Los que sean señalados por la Asamblea General de Egresados.

### CAPITULO 3

#### DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION DE EGRESADOS.

**Artículo 131.** DERECHOS Y DEBERES

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION DE EGRESADOS

DERECHOS	DEBERES
----------	---------



Construir y/o participar en la Asociación de Egresados de la Institución.	Acatar la normatividad estatutaria de la Asociación.
Hacer uso de los servicios generales de la institución	Identificarse plenamente en la Portería, respetar la normatividad vigente en la Institución y llenar los requisitos para su utilización.
Participar en diversas actividades institucionales	Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas pactadas en el Manual de Convivencia.

## CAPITULO 4 DE LOS ESTIMULOS A LOS EGRESADOS

**Artículo 132. CONDECORACIÓN MEDALLA ESPERANCISTA:** Se concede como estímulo al Egresado o Egresados que se destaquen como representantes del Colegio, por su espíritu de compromiso, entrega y liderazgo social o en favor de la Institución.

## TITULO VII DEL GOBIERNO ESCOLAR

### CAPITULO 1 DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

**Artículo 133.** La Comunidad Educativa del Colegio de la Esperanza está integrada por: Los Estudiantes matriculados en la Institución, Los egresados, los Padres de Familia y/o Acudientes, los Docentes y el Personal Directivo, Administrativo, De Bienestar y de Servicios.

**Artículo 134.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar activamente en el Gobierno Escolar, en la construcción y desarrollo del PEI.

**Artículo 135. GOBIERNO ESCOLAR.** El Gobierno Escolar está constituido por:

- El Consejo Directivo: Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación administrativa y académica de la institución.
- El Consejo Académico: como instancia de orientación y asesoría pedagógica de la institución.
- El Rector: como representante legal de la institución ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- El Personero, como defensor y promotor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, Decretos y el Manual de Convivencia.

**Artículo 136. CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo está conformado de la siguiente manera:

- El rector quien lo preside y convoca una vez por mes (ordinariamente) y cuando lo considere necesario o a petición de algún miembro de la comunidad educativa. (extraordinariamente)
- Dos representantes de los Docentes elegidos democráticamente en asamblea general de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos democráticamente: uno de la Asociación de Padres de Familia y el otro representante del Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes entre los representantes de grado 11°.
- Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por estos. (Egresados)
- Un representante del sector productivo local elegido por el Consejo Directivo.

**Parágrafo 1.** Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus



funciones hasta cuando sean reemplazados

**Parágrafo 2.** Los Directivos diferentes del Rector podrán participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 3.** El Consejo Directivo quedará constituido dentro de los primeros 30 días del calendario escolar, previa convocatoria del Rector.

**Artículo 137.** Son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Fijar el calendario escolar de la institución y velar por su cumplimiento.
- Determinar el valor de las contribuciones escolares (por rubros) al momento de la matrícula y otras acordadas en el transcurso del año escolar.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y la normatividad escolar.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporar al manual de convivencia.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de la instalación en la realización de las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

**Artículo 138. CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico está compuesto por el Rector, quien lo preside, los Directivos escolares, los Docentes, la Secretaría Académica.

Sus funciones son:

Las funciones y competencias del Consejo Académico son las establecidas en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 en concordancia con el artículo 145 de la ley 115 de 1994 y las acordadas en este reglamento a saber:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, para su promoción y promoción anticipada.
- Analizar y decidir los reclamos, sugerencias y observaciones presentados por los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Planear, organizar, evaluar y controlar las actividades académicas que conduzcan a la búsqueda de la calidad educativa según el plan de mejoramiento académico.
- Analizar los resultados de las evaluaciones externas ICFES, SABER, ECAES y otras que se realicen.



- Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento para las evaluaciones externas.
- Revisar la propuesta del sistema de evaluación escolar y sugerir modificaciones al consejo directivo.
- Emitir concepto sobre el cronograma de actividades.
- Estudiar y dictaminar con respecto a proyectos, planes, y programas académicos que sean sometidos a su consideración.
- Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le sean consultadas en virtud de convocatorias realizadas por el presidente del consejo.

**Artículo 139. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.** El Comité de Convivencia es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso. Está conformado de la siguiente manera:

- El Rector quien lo preside y convoca cuando lo considere necesario o a petición de algún miembro del Comité de Convivencia de manera extraordinaria
- La Supervisión Escolar
- Un representante de Bienestar Estudiantil.
- Tres representantes de los Docentes elegido por la asamblea general de docentes.
- El Director de Grupo
- Un representante de los Padres de Familia elegido por el Consejo de Padres
- El Personero Estudiantil

**Artículo 140.** Son funciones del Comité de Convivencia Institucional:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse.

**Artículo 141. PERSONERO ESTUDIANTIL.** El Personero Estudiantil es el representante de los estudiantes en la



comunidad educativa, defiende los derechos de los estudiantes, revisan el manual de convivencia, el cual debe estar en derecho y articulado con la población a la que está dirigida, porque allí se plasman las obligaciones y derechos. Son funciones del Personero Estudiantil:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el Rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Artículo 148. Los requisitos para ser elegido Personero o Representante de los Estudiantes, son:
- Que el rendimiento del estudiante sea en promedio ALTO como mínimo. Para ello es necesario el cumplimiento, en una escala igual o superior al 80% de los logros evaluados durante su permanencia en la institución.
- Que el cuerpo docente, en mayoría simple, declare que el candidato vive y refleja el perfil del Estudiante Esperancista.
- Que tenga un conocimiento claro sobre los derechos y deberes que se establecen en la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Convivencia.
- Que durante todos los años de estudio haya cumplido los logros de formación propuestos por el Colegio.
- Que durante los años en la institución su proceso de convivencia haya demostrado compromiso con las normas y valoraciones de conducta o comportamiento Superior.
- Que el estudiante tenga capacidad de liderazgo.
- Que sea estudiante de último grado (11°) de la institución.
- Que tenga tres años mínimos de permanencia como estudiante de la institución.

**Parágrafo 1:** El Personero será nombrado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la iniciación de clases para un período de un año.

**Parágrafo 2:** Para la elección del personero el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de que participen en la elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

**Parágrafo 3:** El cargo de Personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo 4:** El cargo de Personero o Representante de los Estudiantes podrá ser revocado por manifestaciones de deficiencia académica y/o problemas disciplinarios mediante Resolución del Consejo Directivo del Colegio.

## TITULO VIII CAPITULO 1 OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES

**Artículo 142. CAFETERÍA y COMEDOR INSTITUCIONAL:** Todos los miembros de la comunidad Educativa, pueden optar por este servicio que ofrece la Institución. La Cafetería pone a disposición de los estudiantes un menú variado y nutritivo. La Administración de la Cafetería maneja una tienda que vende a los estudiantes y personal del Colegio alimentos variados según los horarios que publica. Los precios de los productos en ella ofrecidos serán supervisados por el Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 143. SEGURO ESTUDIANTIL:** Con los documentos de matrícula se incluye un seguro estudiantil que los padres pueden adquirir directamente en forma voluntaria con una Compañía de Seguros de la ciudad, escogida por la calidad del plan que ofrece y previo proceso estudiando y aprobado por el Consejo Directivo.

**Artículo 144. SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:** La Institución cuenta con un Departamento de Bienestar Estudiantil conformado por Psicología, Orientador, Enfermería, con sus respectivas practicantes, para los diferentes niveles de educación que ofrece la institución. Sus funciones son:



- Velar por el bienestar emocional y escolar de los estudiantes
- Organizar talleres para los miembros de la comunidad educativa
- Apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo y de Educación Sexual.
- Con los estudiantes de último grado se hace un trabajo específico en el área de Orientación Profesional.
- Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de Bienestar Estudiantil, buscando orientación para sus hijos.

**Artículo 145. SERVICIO DE ENFERMERÍA:** El Colegio cuenta con una enfermera de tiempo completo que atiende en el horario escolar a los alumnos y lleva su registro de salud. En los casos que lo amerita la enfermera informa a los padres y hace seguimiento necesario.

**Artículo 146. SERVICIO DE BIBLIOTECA:** La institución cuenta con el servicio de Biblioteca como medio de consulta e instrumento de trabajo indispensable para el estudio, la investigación, el fomento de la cultura y la creación de hábitos de lectura. Es un centro de recursos de la comunidad educativa que facilita a las personas la utilización de libros, publicaciones y materiales adecuados a las diferentes necesidades.

## TITULO IX

### DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**Artículo 147.** El Manual de Convivencia será reformado por el Consejo Directivo en Asamblea convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución.

**Artículo 148.** El procedimiento para la reforma de manual será:

Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector de la Institución o ante su delegado. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el Rector o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho Consejo. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

**Artículo 149.** El presente manual rige a partir de la fecha. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Dado en Cartagena de Indias, Bolívar, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

JORGE ALFONSO PÉREZ VÁSQUEZ  
RECTOR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## **ANEXO PLAN DE CONTINGENCIA PARA TRABAJO DESDE CASA Y SEMIPRESENCIALEN CASO DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

las siguientes modificaciones fueron implementadas con éxito durante la emergencia sanitaria que se presentó en 2020, a 2022 en la cual se adoptaron un conjunto de medidas específicas para seguir prestando el servicio educativo sin mayor afectación para el objetivo educativo, es por eso que se plantea este modelo con el fin que sirva como modelo, en caso que tengamos nuevamente una situación sanitaria que nos exija la no presencialidad en el campus institucional.

## **ANEXO A MANUAL DE CONVIVENCIA CDLE 2021**

### **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El presente anexo adiciona nuevas disposiciones a los siguientes puntos del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta el modelo de regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar bajo el esquema de alternancia propuesto por el MEN, Directiva 012 de junio del 2020, que se aplicará en el CDLE debido al estado de emergencia sanitaria por COVID – 19.



A raíz de la situación mundial y ante la cual, como institución educativa privada no somos ajenos, hemos adelantado acciones y protocolos que nos permitan desarrollar el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar bajo el esquema de alternancia propuesto por el MEN. Para esto, se ha tenido muy en cuenta el consentimiento de las familias y las condiciones y realidades de nuestros educandos, procurando que la experiencia educativa de cada uno, sea adecuada y percibida como un proceso que, aunque innovador sea también el mejor a pesar del escenario en que vivimos. También hemos elaborado metodologías y realizado ajustes curriculares y estrategias, que funcionarán teniendo en cuenta la edad del educando, nivel escolar y por extensión el grado de profundidad de cada contenido. Articulando los recursos instrumentales, humanos y tecnológicos para lograr el éxito durante este proceso.

El Colegio de la Esperanza, es consciente del balance que debe mantenerse entre los encuentros sincrónicos, el desarrollo autónomo y el acompañamiento en casa. Por esto, a continuación, se explican los ajustes curriculares elaborados para garantizar el regreso gradual y progresivo al entorno escolar bajo el esquema de alternancia y los días en que los estudiantes estudiaran en casa, procurando el bienestar en nuestros niños, niñas y adolescentes, como eje central para la creación de nuevas metodologías y estrategias educativas.

## CAPITULO 4

### DE LAS FALTAS Y SU TIPIFICACIÓN

**Artículo 43.** Se entiende como FALTAS todas las acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales, principios, deberes y normas estipuladas por la Comunidad Educativa.

1. La interrupción de clases virtuales que generen en desorden a causa de ruidos o cualquier aptitud disruptiva que intervenga en el desarrollo del encuentro DOCENTE – ESTUDIANTE.
2. Entregar enlaces, usuarios o contraseñas ya sean de la plataforma institucional o de la aplicación de uso interactivo para la realización de las clases y que además son de uso exclusivo del CDLE, a terceros y externos e intercambiar usuarios y contraseñas entre estudiantes del CDLE.
3. Conectarse a la clase virtual desde múltiples dispositivos con intención de confundir al docente o generar desorden.
4. Suplantación para procesos de clase, actividades prácticas sincrónicas o asincrónicas, evaluaciones y cualquier otra que afecte la identidad del educando participante en el proceso escolar.
5. Durante la clase y aplicación de evaluaciones a través de medios virtuales, el estudiante debe tener la cámara activa.
6. El no uso del uniforme en las sesiones de estudio en casa: usar el uniforme aunado al manejo de medios audiovisuales, demanda la presentación para la participación institucional adecuada, en pro de la ecuanimidad de los procesos escolares, de la mano con los principios fundamentales de formación.



7. El estudiante que presente dificultades de conectividad a causa de fallas del servicio de internet, servicio de energía eléctrica u otros, deberá comunicarse inmediatamente por medios alternativos (chats, llamada telefónica, mensajes etc.) con su director de grupo, informándole la novedad y respectiva justificación. En el caso de los niños pequeños, serán sus padres o acudientes, quienes deberán informar. El estudiante que no responda después de haber sido llamado tres veces por el docente para confirmación de asistencia en las sesiones de estudio en casa, será reportado en el observador del estudiante por ausentarse de clases sin justificación desconociendo la permanencia y participación en el tiempo sincrónico.

## CAPITULO 7 DE LA JORNADA ESCOLAR.

### Artículo 31. JORNADA ESCOLAR.

Decreto 1850 de agosto 13 del 2002. Jornada Única dispuesta en los siguientes horarios:

Se adiciona el nuevo horario de la jornada escolar presencial y en casa del CDLE bajo el esquema de alternancia y modelo de regreso gradual y progresivo.

Los días en que los estudiantes no asistan a clase de forma presencial, desarrollarán el estudio en casa y de igual forma deberán responder por cada una de las actividades asignadas por el docente, cumpliendo con la semana de desarrollo escolar. Se propone un tipo de trabajo que puede ser llevado a cabo online y offline. Implica un trabajo de curso proporcionado a través de la plataforma institucional del CDLE, la web, email y tableros interactivos.

A continuación, se presentan dos propuestas de horarios según el modelo de regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar bajo el esquema de alternancia.

### HORARIO DE ALTERNANCIA Y PRESENCIALIDAD (A)

HORARIO A (35')				
NIVELES EDUCATIVOS	INICIO JORNADA ESCOLAR	FINAL JORNADA ESCOLAR	DÍAS JORNADA ESCOLAR	MODALIDAD
PRESCOLAR	8:10 A.M.	11:30 P.M.	LUNES – VIERNES	PRESENCIAL
	11:45 A.M.	3:00 P.M.	LUNES – VIERNES	SINCRÓNICO
BÁSICA PRIMARIA	7:30 A.M.	12:45 P.M.	LUNES – VIERNES	PRESENCIAL / SINCRÓNICO
SECUNDARIA Y MEDIA	7:30 A.M.	1:20 P.M.	LUNES – VIERNES	PRESENCIAL / SINCRÓNICO

#### Número de horas de clases a desarrollarse en cada uno de los niveles del CDLE de manera presencial:

PRESCOLAR: 3 horas 20 minutos diarios (lunes – viernes)

BÁSICA PRIMARIA: 5 horas y 15 minutos diarios (lunes – viernes)

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 horas diarias (lunes – viernes)

#### Número de horas de clases a desarrollarse en cada uno de los niveles del CDLE en casa y/o sincrónico:

PRESCOLAR: 3 horas y 20 minutos diarios (lunes – viernes)

BÁSICA PRIMARIA: 5 horas y 15 minutos diarios (lunes – viernes)

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 horas diarias (lunes – viernes)



## Artículo 32. NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS Y SEMANALES -presencial:

PREESCOLAR: 3 horas y 20 minutos diarios, 16 semanales, 640 anuales

PRIMARIA: 5 horas y 15 minutos diarios, 26 horas semanales, 1040 anuales

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 diarios, 30 semanales, 1200 anuales

## NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS Y SEMANALES – en casa:

PREESCOLAR: 3 horas y 20 minutos diarios, 16 semanales, 640 anuales

PRIMARIA: 5 horas y 15 minutos diarios, 26 horas semanales, 1040 anuales

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 diarios, 30 semanales, 1200 anuales

## CUADROS COMPARATIVOS DE LOS HORARIOS ESCOLARES DEL CDLE (A)

### Cuadro comparativo horarios CDLE – Preescolar

	PRESENCIAL	SINCRÓNICO Y/O EN CASA
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes
Horario	8:10 am - 11:30 am	11:45 am - 3:00 pm

### Cuadro comparativo horarios CDLE – Básica primaria

	PRESENCIAL	SINCRÓNICO Y/O EN CASA
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes
Horario	7:30 am - 12:45 pm	7:30 am - 12:45 pm

### Cuadro comparativo horarios CDLE – Secundaria y Media

	PRESENCIAL	SINCRÓNICO Y/O EN CASA
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes
Horario	7:30 am - 1:20 pm	7:30 am - 1:20 pm

## HORARIO DE ALTERNANCIA Y PRESENCIALIDAD (B)



HORARIO A (40')				
NIVELES EDUCATIVOS	INICIO JORNADA ESCOLAR	FINAL JORNADA ESCOLAR	DÍAS JORNADA ESCOLAR	MODALIDAD
PRESCOLAR	8:10 A.M.	11:30 P.M.	LUNES – VIERNES	PRESENCIAL
	11:45 A.M	3:00 P.M	LUNES – VIERNES	SINCRÓNICO
BÁSICA PRIMARIA	7:30 A.M.	1:30 P.M.	LUNES – VIERNES	PRESENCIAL / SINCRÓNICO
SECUNDARIA Y MEDIA	7:30 A.M.	2:10 P.M	LUNES – VIERNES	PRESENCIAL / SINCRÓNICO

**Número de horas de clases a desarrollarse en cada uno de los niveles del CDLE de manera presencial:**

PRESCOLAR: 3 horas 20 minutos diarios (lunes – viernes)

BÁSICA PRIMARIA: 6 horas diarias (lunes – viernes)

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 horas, 40 minutos diarios (lunes – viernes)

**Número de horas de clases a desarrollarse en cada uno de los niveles del CDLE en casa y/o sincrónico:**

PRESCOLAR: 3 horas y 20 minutos diarios (lunes – viernes)

BÁSICA PRIMARIA: 6 horas diarias (lunes – viernes)

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 horas, 40 minutos diarios (lunes – viernes)

**Artículo 32. NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS Y SEMANALES - presencial:**

PRESCOLAR: 3 horas y 20 minutos diarios, 16 semanales, 640 anuales

PRIMARIA: 6 horas, 30 horas semanales, 1200 anuales

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 horas, 30 minutos diarios, 32 semanales, 1280 anuales

**NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS Y SEMANALES – en casa y/o sincrónico:**

PRESCOLAR: 3 horas y 20 minutos diarios, 16 semanales, 640 anuales

PRIMARIA: 6 horas, 30 horas semanales, 1200 anuales

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 horas, 30 minutos diarios, 32 semanales, 1280 anuales

## CUADROS COMPARATIVOS DE LOS HORARIOS ESCOLARES DEL CDLE (B)

### Cuadro comparativo horarios CDLE – Preescolar

	PRESENCIAL	SINCRÓNICO Y/O EN CASA
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes
Horario	8:10 am - 11:30 am	11:45 am - 3:00 pm

### Cuadro comparativo horarios CDLE – Básica primaria



	PRESENCIAL	SINCRÓNICO Y/O EN CASA
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes
Horario	7:30 am - 1:30 pm	7:30 am - 1:30 pm

**Cuadro comparativo horarios CDLE – Secundaria y Media**

	PRESENCIAL	SINCRÓNICO Y/O EN CASA
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes
Horario	7:30 am - 2:10 pm	7:30 am - 2:10 pm

### HORARIO DE ALTERNANCIA (C)

NIVELES EDUCATIVOS	INICIO JORNADA ESCOLAR	FINAL JORNADA ESCOLAR	DÍAS JORNADA ESCOLAR	MODALIDAD
PRESCOLAR	7:15 A.M.	1:15 P.M.	LUNES – MARTES	PRESENCIAL
	8:00 A.M.	12:30 P.M.	MIÉRCOLES - VIERNES	EN CASA
BÁSICA PRIMARIA	7:15 A.M.	1:15 P.M.	LUNES - MARTES	PRESENCIAL
	7:15 A.M.	1:15 P.M.	MIÉRCOLES - VIERNES	EN CASA
SECUNDARIA Y MEDIA	7:15 A.M.	2:45 P.M.	LUNES-MARTES	EN CASA
	7:15 A.M.	1:15 P.M.	MIÉRCOLES - VIERNES	PRESENCIAL

**Número de horas de clases a desarrollarse en cada uno de los niveles del CDLE de manera presencial:**

PRESCOLAR: 6 horas diarias (lunes – martes)

BÁSICA PRIMARIA: 6 horas diarias (lunes – martes)

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 horas diarias (miércoles – viernes)

**Número de horas de clases a desarrollarse en cada uno de los niveles del CDLE en casa:**

PRESCOLAR: 4 horas y 30 minutos diarios (miércoles – viernes)

BÁSICA PRIMARIA: 6 horas diarias (miércoles - viernes)

SECUNDARIA Y MEDIA: 7 horas y 30 minutos diarios (lunes – martes)

**Artículo 32. NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS Y SEMANALES -presencial:**



PREESCOLAR: 6 diarios, 12 semanales, 480 anuales

PRIMARIA: 6 diarios, 12 semanales, 480 anuales

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 diarios, 18 semanales, 720 anuales

### NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS Y SEMANALES – en casa:

PREESCOLAR: 4 horas y 30 minutos diarios, 13 horas y 30 minutos semanales, 540 anuales

PRIMARIA: 6 diarios, 12 semanales, 480 anuales

SECUNDARIA Y MEDIA: 7 horas y 30 minutos diarios, 15 horas semanales, 600 anuales

## CUADROS COMPARATIVOS DE LOS HORARIOS ESCOLARES DEL CDLE (C)

### Cuadro comparativo horarios CDLE – Preescolar

	Presencial	Estudio en casa	Alternancia
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes y martes (presencial) Miércoles, jueves y viernes (en casa)
Horario	7:30 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:30 pm	7:15 am - 1:15 pm (presencial) 8:00 am - 12:30 pm (en casa)

### Cuadro comparativo horarios CDLE – Básica primaria

	Presencial	Estudio en casa	Alternancia
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes y martes (presencial) Miércoles, jueves y viernes (en casa)
Horario	7:15 am - 2:00 pm	7:15 am - 1:15 pm	7:15 am - 1:15 pm

### Cuadro comparativo horarios CDLE – Secundaria y Media

	Presencial	Estudio en casa	Alternancia
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes y martes (en casa) Miércoles, jueves y viernes (presencial)
Horario	7:15 am - 2:45 pm	7:15 am - 2:45 pm	7:15 am - 1:15 pm

## HORARIO DE ALTERNANCIA (D)

NIVELES EDUCATIVOS	INICIO JORNADA ESCOLAR	FINAL JORNADA ESCOLAR	DÍAS JORNADA ESCOLAR	MODALIDAD
PREESCOLAR	7:15 A.M.	1:15 P.M.	LUNES – MIÉRCOLES	PRESENCIAL



	8:00 A.M	12:30 P.M	JUEVES- VIERNES	EN CASA
BÁSICA PRIMARIA	7:15 A.M.	1:15 P.M.	LUNES - MIERCOLES	PRESENCIAL
	7:15 A.M.	1:15 P.M.	JUEVES - VIERNES	EN CASA
SECUNDARIA Y MEDIA	7:15 A.M	2:45 P.M	MARTES-MIERCOLES	EN CASA
	7:15 A.M.	1:15 P.M.	JUEVES -SÁBADO	PRESENCIAL

**Número de horas de clases a desarrollarse en cada uno de los niveles del CDLE de manera presencial:**

PREESCOLAR: 6 horas diarias (lunes – miércoles)

BÁSICA PRIMARIA: 6 horas diarias (lunes – miércoles)

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 horas diarias (jueves - sábado)

**Número de horas de clases a desarrollarse en cada uno de los niveles del CDLE en casa:**

PREESCOLAR: 4 horas y 30 minutos diarios (jueves – viernes)

BÁSICA PRIMARIA: 6 horas y 45 minutos diarios (jueves - viernes)

SECUNDARIA Y MEDIA: 7 horas y 30 minutos diarios (martes – miércoles)

**Artículo 32. NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS Y SEMANALES –presencial:**

PREESCOLAR: 6 diarios, 18 semanales, 720 anuales

PRIMARIA: 6 diarios, 18 semanales, 720 anuales

SECUNDARIA Y MEDIA: 6 diarios, 18 semanales, 720 anuales

**NÚMERO DE PERÍODOS DIARIOS Y SEMANALES – en casa:**

PREESCOLAR: 4 horas y 30 minutos diarios, 13 horas y 30 minutos semanales, 540 anuales

PRIMARIA: 6 horas y 45 minutos diarios, 20 horas y 15 minutos semanales, 810 anuales

SECUNDARIA Y MEDIA: 7 horas y 30 minutos diarios, 15 horas semanales, 600 anuales

**DESCANSOS:**

La asignación de descansos de cada uno de los niveles educativos del CDLE según el modelo de regreso gradual y progresivo al entorno escolar bajo el esquema de alternancia, se modifica de la siguiente manera:

PREESCOLAR: 8:00 – 8:45 a.m. y 10:15 – 11:00 a.m.

BÁSICA PRIMARIA: 8:45 – 9:30 a.m. y 11:45 – 12:30 p.m.

SECUNDARIA Y MEDIA: 9:30 – 10:15 a.m. y 12:30 – 1:15 a.m.

**CUADROS COMPARATIVOS DE LOS HORARIOS ESCOLARES DEL CDLE (D)**

**Cuadro comparativo horarios CDLE – Preescolar**

	Presencial	Estudio en casa	Alternancia
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes, martes y miércoles (presencial) Jueves y viernes (en casa)
Horario	7:30 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:30 pm	7:15 am - 1:15 pm (presencial) 8:00 am - 12:30 pm (en casa)



## Cuadro comparativo horarios CDLE – Básica primaria

	Presencial	Estudio en casa	Alternancia
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes, martes y miércoles (presencial) Jueves y viernes (en casa)
Horario	7:15 am - 2:00 pm	7:15 am - 1:15 pm	7:15 am - 1:15 pm

## Cuadro comparativo horarios CDLE – Secundaria y Media

	Presencial	Estudio en casa	Alternancia
Días	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Martes y miércoles (en casa) Jueves, viernes y sábado (presencial)
Horario	7:15 am - 2:45 pm	7:15 am - 2:45 pm	7:15 am - 1:15 pm

## REFUERZO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES Y PIAR MARCO LEGAL

NORMATIVA EN TORNO A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) EN COLOMBIA.

Constitución Política de 1991

Por primera vez en nuestra historia se reconoce la necesidad de que el Estado promueva y garantice condiciones de igualdad, protección y atención a las personas con necesidades educativas especiales. Los artículos 3, 13, 47, 54 y 68 establecen disposiciones específicas de atención en salud, educación y empleo para este colectivo.

Ley General de Educación, 1994.

En el capítulo 1, a través de los artículos 46 y 49, se establece que la educación para personas con necesidades especiales debe formar parte del servicio público educativo. Asimismo, señala la necesidad de realizar convenios y articulaciones con sectores territoriales y nacionales, de cara a garantizar que todas las personas con limitación reciban la atención educativa que precisan. En el artículo 46 se solicita a los establecimientos educativos que coordinen las acciones pedagógicas que juzguen pertinentes para atender las necesidades educativas de las personas con NEE.

Ley 2216 de 2022, (23 de junio). “Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”

## MARCO OPERATIVO

POLÍTICAS DE ADMISIÓN: ACCESO, CALIDAD Y PERMANENCIA EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON NEE.



Para promover la implementación del decreto 1421 de 2017, se identifican tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con NEE y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos.

**Acceso:** Ingreso oportuno y de calidad de las personas con discapacidad a la educación regular. Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo, el proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen el inicio de la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR- así como la formalización de la matrícula. La ruta de acceso empieza con la educación inicial, básica primaria, básica secundaria, educación media.

**Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo.

**Calidad:** Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, mediante el diseño e implementación de los PIAR con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la transformación de la cultura escolar, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción.

Actualmente en los niveles preescolares y básicos de primaria, se desarrolla el plan individual de ajustes razonables (PIAR) para garantizar la inclusión y equidad de estudiantes con necesidades especiales, aptitudes sobresalientes y talentos específicos en todos los ámbitos de su vida.

## PROGRAMA DE INCLUSION TIPOS DISCAPACIDAD ATENDIDAS Y REGISTRADAS

TIPO DE DISCAPACIDAD	CANTIDAD	CERTIFICADO	PIAR
DISCAPACIDAD FISICA	1	SI REGISTRA	NO REQUIERE
DISCAPACIDAD VISUAL	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	1	NO REGISTRA	EN DISEÑO E IMPLEMENTACION
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	1		<b>REGISTRA</b>
	1		NO REGISTRA
	1		NO REGISTRA
	1		<b>REGISTRA</b>
	1		NO REGISTRA
	1		NO REGISTRA
	1		NO REGISTRA
TRASTORNOS	1	TDAH	SIN PIAR
	1	TADH	SIN PIAR
	1	SINDROME DOWN	EN DISEÑO E IMPLEMENTACION

## CAPITULO 8



## EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 72. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:** Evaluar el aprendizaje es asignar valor a un proceso que identifica los avances en el desempeño de los estudiantes en las competencias de todas las áreas del Plan de Estudio. Su resultado se traduce en un JUICIO DE VALOR, que implica verificar el cumplimiento de los indicadores de logros.

**Artículo 74. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:** La Evaluación del desempeño de los estudiantes continuará atendiendo los criterios definidos en el Art. 5. Decreto 1290 de 2009, asimilado mediante el Sistema de Calificación Institucional vigente para el Colegio de la Esperanza.

**Artículo 75. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:** Corresponden a los procedimientos formales para la verificación del aprendizaje; estos son: actividades en clase y extra clase, quices, foros, exposiciones, ensayos, sustentaciones, pruebas de control intermedias y evaluaciones finales por período, que, *bajo el modelo de regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar según el esquema de alternancia*, su implementación será de manera virtual durante el estudio en casa.

## EVALUACIONES EN LINEA

Tanto la enseñanza como la evaluación en línea, están mediadas por un computador u otro dispositivo que permita la conexión a una red de internet. Los resultados académicos de los educandos del CDLE, durante el estudio en casa, serán medidos a través de evaluaciones en línea. Estas, son coherentes con todos los aspectos que establecen la ley general de educación y lo instaurado en el manual de convivencia de la institución.

La escala nacional, la escala institucional cualitativa y la escala institucional cuantitativa del CDLE continúa siendo la establecida en el manual de convivencia institucional. Así mismo, el registro de desempeño de competencias y los créditos escolares, los cuales son resultado de la participación académica y de programas especiales. (Proyectos institucionales, programas especiales APEC y el programa de profundización académica saber ICFES - PPASI)

## ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

El proceso de admisión del CDLE bajo el modelo de estudio en casa y mediado por recursos virtuales, se desarrolla de la siguiente manera:

1. Entrevista con psicóloga (padres de familia y alumnos). Esta cita se asignará telefónicamente vía correo electrónico institucional. La entrevista con la psicóloga del CDLE, como parte del proceso de admisión de los aspirantes, se realizará en la SALA VIRTUAL INSTITUCIONAL.
2. Presentación de pruebas académicas y psicológicas (cuando fuere considerado conveniente) para alumnos de grado diferente a preescolar. Las pruebas académicas no son excluyentes, éstas indicarán las fortalezas y debilidades en diferentes áreas y se deberán presentar en SALA VIRTUAL INSTITUCIONAL del CDLE como cuestionario autocalificable. El número de preguntas por área es de 15 - 20. Esta prueba será calificada por el docente del área evaluada y durante la prueba, el aspirante permanecerá conectado en la SALA VIRTUAL, para recibir orientaciones del docente.
3. El comité de admisiones deberá revisar las pruebas, calificarlas y decidir cuáles fueron los estudiantes que aprobaron y seguirán con el proceso para ingresar al CDLE.

**Parágrafo:** el docente podrá, durante la socialización, ampliar la evaluación con sustentación sobre el contenido de la prueba.

## ACTOS CÍVICOS CDLE

Con el fin de difundir y exaltar lo símbolos patrios de nuestra identidad nacional y de reconocer el desempeño académico

y formativo de nuestros educandos, los actos cívicos (izada de bandera 20 de julio, 7 de agosto, día de la raza 12 de octubre, exaltaciones y reconocimientos académicos) del CDLE, bajo el modelo de estudio en casa y mediado por recursos virtuales, se desarrollarán de manera virtual mediante la SALA VIRTUAL INSTITUCIONAL. Cada acto de las efemérides y reconocimientos académicos celebrados según la fecha establecida durante el transcurso del año escolar, será monitoreado por el docente de área encargado y la SALA VIRTUAL INSTITUCIONAL será administrada por el departamento de sistemas.

## Herramientas implementadas en el modelo de aprendizaje en línea para completar nuestro trabajo virtual dentro de nuestros encuentros asincrónicos (no presenciales)

Hemos diseñado varias estrategias que se adapten a encontrar los objetivos trazados para el aprendizaje en línea. Dentro de nuestra plataforma encontramos en cada asignatura un aula virtual que posee varios elementos que conllevan al cumplimiento de los objetivos curriculares de cada tema. **(Ver figura)**



Cada aula virtual tendrá elementos esenciales descritos así:

1. Video conferencia: El CDLE ha habilitado la plataforma WEBEX MEETINGS, la cual cuenta con herramientas que permiten la comunicación bidireccional Docente – Estudiante, chat, cámara de video y micrófono para transmisión instantánea y la posibilidad de compartir pantalla, de manera que las orientaciones del docente sean compartidas y a su vez las dudas e inquietudes o aportes de los educandos sean resueltas de forma inmediata; estas conferencias pueden ser grabadas para una posterior retroalimentación.
2. Guías de aprendizaje: Es un instrumento dirigido a los estudiantes con el fin de ofrecerles una ruta facilitadora de su proceso de aprendizaje y equiparlos con una serie de estrategias para ayudarlos a avanzar en la toma de control del proceso de aprender a aprender; esta secuencia acompaña el plan de estudios, para promover el aprendizaje, la autonomía y la motivación.
3. Clase pregrabada: es un video que el docente graba utilizando diferentes herramientas tecnológicas y que prepara, para exponer las temáticas que necesiten mayor relevancia dentro del desarrollo curricular.
4. Elementos interactivos: enmarca todas las herramientas que el docente maneja dentro de las actividades curriculares de la clase y fuera de ellas. Destacamos aquí más de 20 elementos interactivos que aplicamos en el compendio general de cada una de las asignaturas, se enfatizan herramientas de (arrastre de imágenes, videos interactivos, crucigramas, rompecabezas, comic, foros, sopas de letras, cuestionarios, infografías, rellena palabras, entre otros).

## Reglamento para aulas digitales con acceso a plataformas LMS y salas de reuniones Webex. Aplica para chat o video conferencias y normas de comportamiento

- Mantén la cortesía con los otros miembros. (Un saludo por escrito y si activas tu cámara también debes hacerlo).



- Cuida tu ortografía y gramática. El sentido de las palabras y la forma en que escribes puede interpretarse de diversas formas. **Evita usar mayúsculas**, estas representan un tono de voz alzada.
- Seguir las instrucciones en plataforma de docentes con respecto a actividades recursos videos o explicaciones que se emitan.
- Acatar órdenes del moderador. Es necesario para mantener un orden solo encender micrófono y cámara cuando lo considere necesario.
- Pedir la palabra con el botón virtual (levantar/ bajar mano).
- Conoce la realidad del medio en que estás escribiendo (educativo), la naturaleza de un chat es mantener una comunicación clara, corta y concisa. Evita enviar emoticones, SPAM.
- Evita extenderte o salirte del tema central para el que fue creado el grupo o chat.
- Respeta a las demás personas, no utilices palabras ofensivas ni insultos, gritos o risas, debe premiar un ambiente cordial recuerda que estamos en un ambiente educativo.
- Evita estar chateando en situaciones en que te encuentres atendiendo compromisos escolares, esto te lo agradecerán los que están presentes.
- Debe ser de carácter obligatorio, el uso de camiseta institucional para los encuentros virtuales, recuerden que el ambiente educativo y el compromiso escolar es de todos, Docente-estudiante.
- Procura mantener la discreción en lo que compartes, recuerda que la información llega a todos los miembros al mismo tiempo.
- Respeta la privacidad y la rutina de los miembros. Evita usar el chat en horas inhábiles o inapropiadas.
- Responde si te intentan localizar o se dirigen específicamente a ti, corresponde de vuelta en cuanto puedas.
- No emitir mensajes con archivos maliciosos (virus informáticos) comerciales ni publicidad, o de carácter sexual.
- Se suspenderá el acceso de los usuarios que infrinjan las normas del chat y videoconferencias del colegio. y se tomaran correctivos medidas disciplinarias en cada caso.

### **Para el normal desarrollo de los encuentros virtuales los estudiantes requieren:**

- Un dispositivo con conexión a internet que permita la interacción en el aula digital con acceso a plataformas LMS y salas de reunión Webex (computador, Tablet, o mínimamente un celular o Smartphone) en lo posible con la carga completa.
- Los estudiantes deben tener una disposición y aptitud acorde con la actividad que estarán realizando, es decir que cumpla con el perfil esperancista de responsabilidad y disciplina.
- Los estudiantes deben ser monitoreados por un adulto responsable que apoye el aprendizaje y garantice un ambiente libre espacio de distracciones que generen fallas en el proceso educativo.
- Ante cada encuentro virtual, cada estudiante debe portar el uniforme correspondiente. (Camiseta de diario o de educación física si es el caso) respondiendo a los tiempos de trabajo y recesos correspondiente.
- Conectarse siempre 15 a 10 minutos antes con el ánimo de poder iniciar puntualmente.



- Comunicar oportunamente si tiene problemas de conexión, inconvenientes o novedades con el desarrollo de la clase.
- Recuerde que su apoyo en este proceso es fundamental para que los estudiantes potencialicen habilidades y destrezas; deben ser autónomos críticos y reflexivos.
- **Nota:** En estos momentos que la mayoría de la población trabaja en el envío y recepción de información, es normal que existan problemas de conexión, la velocidad de conexión al servidor depende en gran parte de su proveedor de acceso a internet y las características físicas del dispositivo de conexión (Computadora, Tablet, celular) tenga paciencia en caso de que los mensajes o datos no estén llegando con la rapidez esperada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, Bolívar, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

JORGE ALFONSO PÉREZ VÁSQUEZ - Rector